

Seguros Inbursa, S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan, C.P.14060, Ciudad de México.

Cliente Inbursa 42818755

Póliza 26300 30238920

CIS 35293752

DATOS DEL CONTRATANTE**NOMBRE:**

BLOQUE VC 01 SAPI DE CV

DIRECCIÓN:PASEO DE LA NIÑA 150 10 NUM INT OF 1006 B
FRACC DE LAS AMERICAS, C.P. 94299
BOCA DEL RIO, VER**PRODUCTO:**

RESPONSABILIDAD CIVIL

AGRUPACIÓN:

30234988

FAMILIA:**RFC.:**

BVU180124F72

MONEDA:

DOLARES

FORMA DE PAGO:

PAGO UNICO

TIPO DE DOCUMENTO:

ENDOSO A 2

SUMA ASEGURADA:

2,866,323.89

PRIMA NETA

Prima de la póliza,
información patrimonial de
la persona moral,
información protegida de
conformidad con los
artículos 113, fracción III
de la LFTAIP y 116, cuarto
párrafo de la LGTAIP.

VIGENCIA DE LA PÓLIZA

Desde las 12:00 horas 24/feb/2023 hasta las 12:00 horas 24/feb/2024

A partir de inicio de vigencia del presente endoso se actualiza la póliza a quedar como sigue:

Seguros Inbursa, S.A. (que en lo sucesivo se denominara la Compañía), de acuerdo a las condiciones generales y particulares, se obliga a pagar a favor de la persona citada a continuación (denominada en adelante Asegurado) los daños, perjuicios y daño moral directo que cause a terceros y por lo cual deba responder de acuerdo a las leyes en materia de responsabilidad civil vigente en los Estados Unidos Mexicanos (o legislación extranjera en caso de convenirse particularmente) por hechos u omisiones no dolosos ocurridos durante la vigencia de la póliza por las coberturas contratadas.

Para cualquier consulta estamos a sus órdenes en los teléfonos 55 5447 8000 en la Ciudad de México y Área Metropolitana o 800 90 90000 desde el interior de la República, con lada sin costo las 24 horas todos los días del año, así como en nuestras sucursales y oficinas, consulte ubicaciones y horarios en www.inbursa.com o con i-móvil app.

En caso de siniestro comuníquese al 800 911 9000 desde el interior de la República Mexicana o al 55 5447 8080 desde la Ciudad de México o Área Metropolitana

Código QR de la póliza de seguro, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.



Siniestro o dudas:
800 90 90000
55 5447 8000

Cobertura básica : AMPARADA

Suma Asegurada : 2,866,323.89

Ubicación del objeto asegurado : PASEO DE LA NIÑA 150 10 NUM INT OF 1006 B NUM EDIF
FRACC DE LAS AMERICAS
BOCA DEL RIO VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE C.P. 94299

COBERTURAS ADICIONALES CONTRATADAS :

RESPONSABILIDAD CIVIL MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA

RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS EN LA REPUBLICA MEXICANA

RESPONSABILIDAD CIVIL ASUMIDA

RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA FILIALES

La presente póliza queda sujeta a los siguientes anexos:

RC 01	F 291 16 CONDICIONES GENERALES PARA LA PÓLIZA DE SEGURO RESPONSABILIDAD CIVIL GENERAL
0001	ESPECIFICACIÓN
CEDBA	CEDULA R.C. BASICA
GR06	CLAUSULA DE INDEMNIZACIÓN PÓLIZAS EXPEDIDAS EN DL
GR46	EXCL. DE ENFERMEDAD TRANSMISIBLE RC
RC14	COND. PARTICULARES R.C. CONTRACTUAL O ASUMIDA
RC21	COND. PARTICULARES R.C. PRODUCTOS
RC22	COND. PARTICULARES R.C. INDUSTRIA O COMERCIO
RC25	COND. PARTICULARES R.C. CRUZADA
RC40	COND. PARTICULARES R.C. CARGA Y DESCARGA

NOTA: Si alguno de los anexos aquí mencionados no fuera adjunto, favor de exigirlo a su agente o en cualquiera de nuestras oficinas.

Código QR de la póliza de seguro, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Operaciones de seguros incluidos en la póliza:

DAÑOS

EXCLUSIONES Y LIMITACIONES. La presente póliza contiene coberturas, restricciones y exclusiones las cuales pueden ser consultadas en las condiciones generales que le fueron entregadas, así como en www.inbursa.com o en cualquiera de nuestras oficinas, le invitamos a consultarlas.

Le recordamos que el aviso de privacidad de la compañía se encuentra a su disposición en www.inbursa.com

Para consultar el CFDI de su póliza ingrese a: https://www.inbursa.com/Seguros_CFDI/

Artículo 25 de la Ley sobre el Contrato de Seguro. Si el contenido de la póliza o sus modificaciones no concordaren con la oferta, el asegurado podrá pedir la rectificación correspondiente dentro de los treinta días que sigan al día en que reciba la póliza. Transcurrido este plazo se considerarán aceptadas las estipulaciones de la póliza o de sus modificaciones.

Para cualquier consulta estamos a sus órdenes en los teléfonos 55 5447 8000 o Lada sin costo 800 90 90000, las 24 horas todos los días del año, así como en nuestras sucursales y oficinas, consulte ubicaciones y horarios en www.inbursa.com o con i móvil app.

Si la atención a sus solicitudes de servicio o aclaración no ha sido satisfactoria, tenemos nuestra Unidad Especializada de Atención a Usuarios con oficinas en Insurgentes Sur No. 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan, C.P. 14060, Ciudad de México con teléfonos de atención en la Ciudad de México y Área Metropolitana 55 5238 0649 o desde el interior de la República al 800 849 1000, de lunes a viernes de 8:30 a 17:30 hrs., o bien a través del correo electrónico uniesp@inbursa.com

También puede ponerse en contacto con la Comisión Nacional para la Protección y Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros (CONDUSEF), con domicilio en Insurgentes Sur No. 762, Col. Del Valle, Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México. Teléfonos 55 5340 0999 y 800 999 8080, correo electrónico asesoria@condusef.gob.mx, página en internet www.condusef.gob.mx

Definiciones:

Término máximo para el pago de prima anual o primera fracción en caso de pago fraccionado: 30 Días

Término máximo para el pago de segunda fracción y ulteriores en caso de pago fraccionado: 5 Días

Cliente Inbursa 42818755

Póliza 26300 30238920

CIS 35293752

Nombre y firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos 113,
fracción I de la LFTAIP y 116, primer
párrafo de la LGTAIP.

266114 AIR ADMINISTRADORA
INTEGRAL DE RIESGOS, AGENTE DE
SEGUROS S. A. DE C. V.

05/ABR/2023

CLAVE Y NOMBRE DEL AGENTE

FECHA DE EXPEDICIÓN

FIRMA AUTORIZADA DE SEGUROS
INBURSA, S.A., GRUPO FINANCIERO
INBURSA

Cliente Inbursa 42818755

Póliza 26300 30238920

CIS 35293752

DETALLE DE RECIBOS

Número de Recibo	Prima Total a Pagar	Periodo que Cubre	Fecha Límite de Pago	Endoso	Estado
Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.					

En el caso de recibos no vencidos Usted puede realizar sus pagos por los siguientes medios

Portal Inbursa: Con cargo a tarjeta de crédito, débito o American Express.

Centro de Atención Telefónica: 55 1303 5007 y 800 90 90000: Con cargo a tarjeta de crédito, débito o American Express.

Módulo Sanborns: Con efectivo, cheque, o cargo a cuenta Inbursa, tarjeta de crédito, débito o American Express.

Ventanilla de Banco Inbursa: Con efectivo, cheque, o cargo a cuenta Inbursa, tarjeta de crédito, débito o American Express.

Referencia única: Convenio con los siguientes bancos:

BANAMEX PA: 373101 BANORTE: 81752

HSBC RAP: 1670 BANCOMER CIE: 939706

Inbursa 036180500145188734 *Agregar referencia única del recibo a pagar*

Notas:

Las pólizas en dólares pagadas en moneda nacional, se aplicaran con el tipo de cambio FIX del día en que se realice el pago.

La prima anual máxima por póliza que se podrá pagar con tarjeta AMEX es de \$100,000 pesos o su equivalente en dólares, salvo en Gastos Médicos cuyo límite en pólizas familiares es de \$300,000.

DATOS DEL CONTRATANTE

BLOQUE VC 01 SAPI DE CV PASEO DE LA NINA 150 10 FRACC DE LAS AMERICAS BOCA DEL RIO C.P. 94299	NO. DE PÓLIZA 26300 30238920	FAMILIA N/A	AGRUPACIÓN 30234988	CIS 35293752
	R.F.C. BVU180124F72	PRIMA NETA	Prima de la póliza, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.	
	MONEDA DOLARES			
	TIPO DE DOCUMENTO INICIAL			
PRODUCTO RESPONSABILIDAD CIVIL BASICA		SUMA ASEGURADA SEGUN ESPECIFICACION		
VIGENCIA Desde las 12:00 Horas 24/FEB/2023		Hasta las 12:00 Horas 24/FEB/2024	FORMA DE PAGO PAGO UNICO	

SEGUROS INBURSA, S.A. (QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA LA COMPAÑÍA), DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES PARTICULARES DE CADA UNA DE LAS SECCIONES CONTRATADAS Y LAS CONDICIONES GENERALES, EXPIDE ESTA PÓLIZA A NOMBRE DE LA PERSONA ARRIBA CITADA (QUIEN EN LO SUCESIVO SE DENOMINARA EL ASEGURADO).

SEGUN ESPECIFICACIÓN ANEXA

TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE PRIMA ANUAL O PRIMERA FRACCIÓN EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: 30 DIAS
 TERMINO MÁXIMO PARA EL PAGO DE SEGUNDA FRACCIÓN Y ULTERIORES EN CASO DE PAGO FRACCIONADO: 5 DIAS

266114 AIR ADMINISTRADORA INTEGRAL DE
 RIESGOS, AGENTE DE SEGUROS S. A. DE C. V.

09/MAR/2023

Firma de persona física,
 información protegida de
 conformidad con los artículos 113,
 fracción I de la LFTAIP y 116,
 primer párrafo de la LGTAIP.

CLAVE Y NOMBRE DEL AGENTE

FECHA DE EXPEDICION

FIRMA AUTORIZADA

NO. DE PÓLIZA 26300 30238920	FAMILIA N/A	AGRUPACIÓN 30234988	CIS 35293752	NO. DE PAG: 1
--	-----------------------	-------------------------------	------------------------	-------------------------

ANEXO "A"

RAMO:	RESPONSABILIDAD CIVIL
ASEGURADO:	BLOQUE VC 01, S.A.P.I. DE C.V.
ASEGURADOS ADICIONALES:	<p>COMISIÓN NACIONAL DE HIDROCARBUROS (CNH) Y LA AGENCIA NACIONAL DE SEGURIDAD INDUSTRIAL Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE DEL SECTOR HIDROCARBUROS (ASEA) POR SUS RESPECTIVOS DERECHOS E INTERESES</p> <p>QUEDA ENTENDIDO Y ACORDADO QUE LOS ASEGURADOS ADICIONALES DEL ASEGURADO ORIGINAL LO SON ÚNICAMENTE RESPECTO DE SU RELACIÓN CON EL ASEGURADO ORIGINAL Y DE LA ACTIVIDAD OBJETO DEL PRESENTE SEGURO</p> <p>NO SE CUBREN RECLAMOS QUE CORRESPONDAN ÚNICAMENTE POR EL INTERÉS O POR LA ACTIVIDAD PROPIA DE DICHS ASEGURADOS ADICIONALES QUE NO TENGAN VÍNCULO CON EL ASEGURADO ORIGINAL Y SU ACTIVAD DESARROLLADA ABAJO DETALLADA</p>
VIGENCIA:	DEL 24 DE FEBRERO 2023 AL 24 DE FEBRERO 2024
ACTIVIDAD ASEGURADA:	EXPLORACIÓN, DESARROLLO, PERFORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE HIDROCARBUROS EN TABASCO, MÉXICO, EN EL ÁREA CONTRACTUAL CAMPO TRES HIGUERAS
INTERÉS ASEGURABLE:	SE CUBRE LA RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL DEL ASEGURADO ORIGINAL POR DAÑOS QUE ÉSTE CAUSE A TERCEROS, DURANTE EL DESARROLLO DE LA ACTIVIDAD ASEGURADA ARRIBA DETALLADA, SEGÚN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DETALLADOS EN ESTE DOCUMENTO.
COBERTURAS:	<ul style="list-style-type: none"> • ACTIVIDADES E INMUEBLES. • RESPONSABILIDAD CIVIL ASUMIDA/CONTRACTUAL. • RESPONSABILIDAD POR USO DE MAQUINARIA Y EQUIPOS DE TRABAJO. • RESPONSABILIDAD POR DAÑOS O PÉRDIDA A PROPIEDADES ADYACENTES. • BIENES BAJO CUIDAD CONTROL Y CUSTODIA DEL ASEGURADO. • CONTRATISTAS Y SUBCONTRATISTAS INDEPENDIENTES. • RESPONSABILIDAD CIVIL CARGA Y DESCARGA, PERO EXCLUYENDO CARGA Y DESCARGA DE EMBARCACIONES MARINAS. • RESPONSABILIDAD CIVIL PRODUCTOS Y TRABAJOS TERMINADOS, SIN EMBARGO, LA COBERTURA ESTARÁ LIMITADA A 12 MESES POSTERIORES A LA TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA. • RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA. • INCLUYE RESPONSABILIDAD CIVIL AUTOMÓVIL EN EXCESO DEL LÍMITE LOCAL LEGAL O MAYOR A USD 250,000 • INCLUYE RESPONSABILIDAD PATRONAL EN EXCESO DE LOS LÍMITES LEGALES ESTABLECIDOS EN MÉXICO Y/O DE USD 25,000 LO QUE SEA MAYOR.. • INCLUYE RESPONSABILIDAD CON RESPECTO A LOS SIGUIENTES TRABAJOS DE CONSTRUCCIÓN: <ul style="list-style-type: none"> - SERVICIOS SUBTERRÁNEOS - TRABAJOS DE PERFORACIÓN

NO. DE PÓLIZA 26300 30238920	FAMILIA N/A	AGRUPACIÓN 30234988	CIS 35293752	NO. DE PAG: 2
TEXTO:	PCA 94 SECCIÓN A – RESPONSABILIDAD CIVIL ANTE TERCEROS SECCIÓN C – RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS		AMPARADA AMPARADA	
BASE PARA LA INDEMNIZACIÓN:	OCURRENCIA			
LÍMITE ASEGURADO:	USD 2,866,323.89 POR EVENTO Y EN EL AGREGADO POR EL PERIODO,			
DEDUCIBLES:	USD 50,000 TODA Y CADA PÉRDIDA			
GASTOS DE DEFENSA:	LOS GASTOS DE DEFENSA SE ENCUENTRAN INCLUIDOS EN EL LÍMITE ASEGURADO			
CONDICIONES ESPECIALES: CLÁUSULAS ESPECIALES (SEGÚN TEXTOS ADJUNTOS A ESTA OFERTA):	<ul style="list-style-type: none"> • RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL • CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD CIVIL TRABAJOS TERMINADOS • CLÁUSULA DE TRABAJOS SUBTERRÁNEOS (SERVICIO BAJO TIERRA) • CLÁUSULA DE RC CRUZADA • CONDICIONES DE GAS & COMBUSTIBLE MWP 1989 			
CONDICIONES:	<ul style="list-style-type: none"> • ASBESTOS SEGÚN CLÁUSULA ADJUNTA • CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE GUERRA Y GUERRA CIVIL – NMA 464 • CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE TERRORISMO – NMA 2952 • CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE RIESGOS DE ENERGÍA NUCLEAR - NMA 1975 • CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA – NMA 1191 • CLÁUSULA DE LIMITACIÓN Y SANCIÓN – LMA 3100 • CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE ENFERMEDAD TRANSMISIBLE – LMA 5396 • CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN TOTAL CIBERNÉTICA Y DE DATOS– LMA 5468 			
JURISDICCIÓN:	MEXICANA			
ÁMBITO TERRITORIAL:	MÉXICO			
LEY DE APLICACIÓN AL CONTRATO DE SEGURO EN CASO DE CONTROVERSIA:	CUALQUIER DISPUTA ENTRE LA ASEGURADORA Y EL ASEGURADO RELACIONADA CON LA INTERPRETACIÓN DE ESTE SEGURO O LA PÓLIZA, SERÁ SUJETA A LAS LEYES DE MÉXICO Y LA JURISDICCIÓN EXCLUSIVA DE LAS CORTES DE MÉXICO			
GARANTÍA DE PAGO DE PRIMA:	1 SOLA EXHIBICIÓN POR EL 100% DE LA PRIMA NETAS DE REASEGURO A LOS 80 DÍAS A PARTIR DE INICIO DE VIGENCIA.			
SINIESTRALIDAD:	DECLARADA NULA ÚLTIMOS CINCO AÑOS			
EXCLUSIONES:	<p>ADEMÁS DE LAS EXCLUSIONES ESPECIFICADAS EN LAS CONDICIONES GENERALES Y PARTICULARES DE LA PÓLIZA, SE CONVIENE QUE LAS SIGUIENTES EXCLUSIONES TAMBIÉN SERÁN APLICABLES:</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ DAÑOS A LAS OBRAS SOBRE LAS QUE SE ESTÁ TRABAJANDO QUE SEAN OBJETO DEL CONTRATO Y/O A LOS EQUIPOS Y MAQUINARIAS UTILIZADOS EN LOS TRABAJOS. ▪ INCUMPLIMIENTOS CONTRACTUALES, MULTAS Y/O PENALIDADES IMPUESTAS 			

NO. DE PÓLIZA 26300 30238920	FAMILIA N/A	AGRUPACIÓN 30234988	CIS 35293752	NO. DE PAG: 3
<p style="text-align: center;">CONTRACTUALMENTE</p> <ul style="list-style-type: none"> ▪ CONTAMINACIÓN Y/O POLUCIÓN GRADUAL / RESPONSABILIDAD AMBIENTAL ▪ PÉRDIDAS FINANCIERAS PURAS ▪ DAÑO MORAL QUE NO SEA A CONSECUENCIA DE UN DAÑO FÍSICO Y/O MATERIAL AMPARADO EN ESTA PÓLIZA ▪ ENFERMEDADES PROFESIONALES Y/U OCUPACIONALES / COMPENSACIONES A EMPLEADOS ▪ RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL / E&O ▪ DEGRADACIÓN DEL PRODUCTO ▪ RETIRADA DE PRODUCTOS DEL MERCADO ▪ GARANTÍA DE PRODUCTOS ▪ BPCS (BIFENILOS POLICLORADOS), ASKARELES, FORMALDEHÍDOS, AMIANTO, PLOMO, HIDRÓGENOS CLORIDADOS, LÁTEX, PFTALATOS, DIOXINAS Y CIANURO. ▪ INEFICACIA DE PRODUCTOS: FALLA O INCAPACIDAD DEL PRODUCTO EN CUMPLIR SUS FUNCIONES ESPECÍFICAS PARA LAS QUE FUE PRODUCIDO Y/O PUBLICITADAS ▪ MODIFICACIÓN Y/O CONTAMINACIÓN MALICIOSA DE PRODUCTOS / SABOTAJE ▪ R.C. POR EXPORTACIONES DE PRODUCTOS ▪ MULTAS Y DAÑOS PUNITIVOS Y/O EJEMPLARES, PENALIDADES DE CUALQUIER TIPO. ▪ CULPA GRAVE DE LA VÍCTIMA, CULPA GRAVE, DOLO Y ACTOS MALINTENCIONADOS. ▪ CASOS FORTUITOS / ACTOS DE DIOS / FUERZA MAYOR / ACTOS DE NATURALEZA. ▪ R.C. MARÍTIMA / R.C. FLUVIAL, DAÑOS A BARCOS, EMBARCACIONES, P&I, RIESGOS OFF-SHORE ▪ R.C. AVIACIÓN. ▪ DAÑOS A POZOS PETROLEROS, DAÑOS A TANQUES PETROLEROS Y SUS DAÑOS CONSECUENCIALES, BLOW-OUT, Y PÉRDIDA DE CONTROL. ▪ DAÑOS A CUALQUIER TIPO DE PETRÓLEO CRUDO Y/O A CUALQUIER OTRO DERIVADO DEL PETRÓLEO. ▪ RESPONSABILIDAD CIVIL CONTAMINACIÓN SÚBITA Y ACCIDENTAL ▪ RECLAMACIONES O DAÑOS POR PÉRDIDAS DE, O DESTRUCCIÓN DE, O FALTA DE USO DE CUALQUIER BARRENA Y/O PERFORACIÓN Y/O POZO DE EXPLORACIÓN O PRODUCCIÓN Y CUALQUIER PÉRDIDA CONSECUENCIAL DERIVADA DE LOS MISMOS. ▪ RIESGOS OFF SHORE, TRABAJOS Y/U OPERACIONES OFF – SHORE (FUERA DE LA COSTA) ▪ DAÑOS A INSTALACIONES Y/O RECURSOS NATURALES SUBTERRÁNEOS ▪ PÉRDIDAS DERIVADAS DE CUALQUIER TIPO DE ATAQUE CIBERNÉTICO. ▪ ACOSO SEXUAL, ABUSO SEXUAL, MOLESTIA SEXUAL, VIOLACIÓN. ▪ DISCRIMINACIÓN DE CUALQUIER TIPO EFECTUADA POR EL ASEGURADO O SUS DEPENDIENTES ▪ PAGOS GRACIABLES POR PARTE DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS ▪ REHABILITACIÓN AUTOMÁTICA DEL LÍMITE ASEGURADO <ul style="list-style-type: none"> ○ ÁREA CONTRACTUAL: BLOQUE VC-01, EN VERACRUZ. ○ CONTRATO NO. CNH-R02-L03-VC-01/2018 ○ NOMBRE Y LOCALIZACIÓN DEL CAMPO 				

NO. DE PÓLIZA
26300 30238920

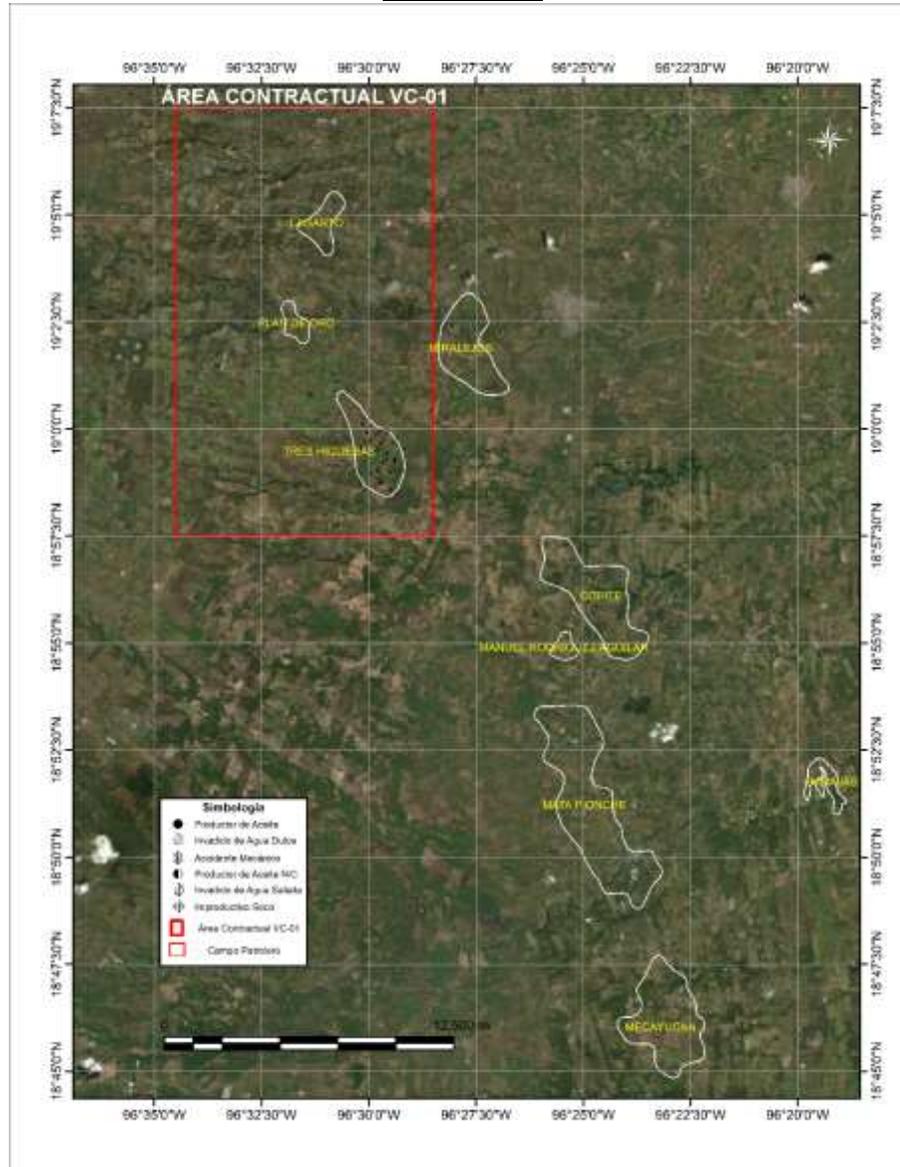
FAMILIA
N/A

AGRUPACIÓN
30234988

CIS
35293752

NO. DE PAG:
4

**CAMPO TRES HIGUERAS
LOCALIZACIÓN**



- COLINDANTES
PLAN DE ORO, LAGARTO, COPITE, MIRALEJOS, MANUEL RODRÍGUEZ AGUILAR, MATAPIONCHE, MECAYUCAN.
- LISTADO DE POZOS EXISTENTES CON LOS SIGUIENTES DATOS (POR POZO):
 - **NOMBRE TRES HIGUERAS 21**
 - PROFUNDIDAD DESARROLLADA 540 M
 - TIPO DE POZO
 - TAPONADO
 - CERRADO
 - PRODUCTIVO
 - **WORKOVER** ←
 - PERFORACIÓN

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30238920	N/A	30234988	35293752	5

Montos de inversión de perforación autorizado (AFE), información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

- NOMBRE **TRES HIGUERAS 3**
 - PROFUNDIDAD DESARROLLADA 775 M
 - TIPO DE POZO
 - TAPONADO
 - CERRADO
 - PRODUCTIVO
 - **WORKOVER ←**
 - PERFORACIÓN

Montos de inversión de perforación autorizado (AFE), información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

- NOMBRE **TRES HIGUERAS 17**
 - PROFUNDIDAD DESARROLLADA 561 M
 - TIPO DE POZO
 - TAPONADO
 - CERRADO
 - PRODUCTIVO
 - **WORKOVER ←**
 - PERFORACIÓN

Montos de inversión de perforación autorizado (AFE), información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

- NOMBRE **TRES HIGUERAS 14**
 - PROFUNDIDAD DESARROLLADA 509 M
 - TIPO DE POZO
 - TAPONADO
 - CERRADO
 - PRODUCTIVO
 - **WORKOVER ←**
 - PERFORACIÓN

Montos de inversión de perforación autorizado (AFE), información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

- NOMBRE **TRES HIGUERAS 50**
 - PROFUNDIDAD DESARROLLADA 1203 M
 - TIPO DE POZO
 - TAPONADO
 - CERRADO
 - PRODUCTIVO
 - **WORKOVER ←**
 - PERFORACIÓN

Montos de inversión de perforación autorizado (AFE), información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

Ingresos anuales de la persona moral, información patrimonial de la persona moral, información protegida de conformidad con los artículos 113, fracción III de la LFTAIP y 116, cuarto párrafo de la LGTAIP.

NO. DE PÓLIZA 26300 30238920	FAMILIA N/A	AGRUPACIÓN 30234988	CIS 35293752	NO. DE PAG: 6
---------------------------------	----------------	------------------------	-----------------	------------------

CLÁUSULA DE NO CANCELACIÓN

ARTÍCULO 15 TER. LAS PÓLIZAS DE SEGURO DEBERÁN INDICAR QUE, POR TRATARSE DE SEGUROS OBLIGATORIOS EN TÉRMINOS DE LOS

ARTÍCULOS 39 Y 150 BIS DE LA LEY SOBRE EL CONTRATO DE SEGURO, NO PODRÁN CANCELARSE, RESCINDIRSE NI DARSE POR TERMINADOS, PREVIO A LA FINALIZACIÓN DE SU VIGENCIA. SALVO POR FALTA DE PAGO DE LA PÓLIZA

CLÁUSULA DE NO SUBROGACIÓN

ARTÍCULO 18. LAS PÓLIZAS DE SEGUROS DEBERÁN INCLUIR EXPRESAMENTE UNA RENUNCIA DE LAS INSTITUCIONES DE SEGURO A TODOS

SUS DERECHOS DE SUBROGACIÓN EN CONTRA DE LAS AUTORIDADES DEL SECTOR HIDROCARBUROS, ESPECIFICANDO QUE BAJO NINGUNA

CIRCUNSTANCIA LA ASEGURADORA PRESENTARÁ RECLAMACIÓN ALGUNA EN CONTRA DE LAS AUTORIDADES DEL SECTOR HIDROCARBUROS.

CLÁUSULA DE REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA

ARTÍCULO 20. EL REGULADO DEBERÁ MANTENER EN TODO MOMENTO LOS LÍMITES DE RESPONSABILIDAD CONTRATADOS QUE HAYAN

REGISTRADO ANTE LA AGENCIA, POR LO QUE LAS PÓLIZAS DE SEGURO DEBERÁN INCLUIR LA CLÁUSULA DE REINSTALACIÓN AUTOMÁTICA DE LA

SUMA ASEGURADA. ESTA REINSTALACIÓN DE LA SUMA ASEGURADA SE OTORGA PREVIO ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y CON EL COBRO DE

PRIMA ADICIONAL QUE CORRESPONDA. ESTA REINSTALACIÓN DE LA SUMA ASEGURADA SE OTORGA PREVIO ACUERDO ENTRE LAS PARTE Y

CON EL COBRO DE PRIMA ADICIONAL QUE CORRESPONDA.

CLÁUSULAS ESPECIALES:

RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL:

SE INCLUYE LA RESPONSABILIDAD CONTRACTUAL CONFORME AL 'INTERÉS ASEGURADO' O TAMBIÉN LLAMADA RESPONSABILIDAD ASUMIDA POR CONTRATO PERO EXCLUYENDO LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE CUALQUIER CONTRATO O CONVENIO, SEA ESCRITO, ORAL O IMPLÍCITO, CON EXCEPCIÓN DE AQUELLAS RESPONSABILIDADES QUE EXISTAN AÚN CUANDO DICHO CONTRATO O CONVENIO NO HUBIERE EXISTIDO.

CLÁUSULA DE RESPONSABILIDAD CIVIL TRABAJOS TERMINADOS:

ESTÁ ASEGURADA, LA RESPONSABILIDAD CIVIL EN QUE INCURRIERE EL ASEGURADO A CONSECUENCIA DE DAÑOS A TERCEROS, POR LOS TRABAJOS AMPARADOS, SIEMPRE QUE:

- A) SEAN DERIVADOS DE UN DAÑO DIRECTO.
- B) DICHS DAÑOS OCURRAN DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA Y/O A PARTIR DE QUE SE HUBIERAN RECIBIDO Y/O PUESTOS EN OPERACIÓN Y/O LA TERMINACIÓN DE LA VIGENCIA DEL PERIODO DE CONSTRUCCIÓN HASTA 12 MESES POSTERIORES.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30238920	N/A	30234988	35293752	7

EN CASO DE TERMINACIÓN DEL SEGURO, POR CUALQUIER CAUSA QUE FUERE, CESARÁ TAMBIÉN LA COBERTURA PARA LOS DAÑOS QUE OCURRAN CON POSTERIORIDAD, AUN CUANDO SEAN OCASIONADOS POR TRABAJOS, ENTREGADOS O REALIZADOS, DURANTE LA VIGENCIA DE LA PÓLIZA.

- NO SE CUBREN DAÑOS CAUSADOS A TERCEROS POR RESPONSABILIDAD CIVIL PROFESIONAL
- SE EXCLUYEN RECLAMOS POR DAÑOS A LA OBRA MISMA, MAQUINARIA Y/O HERRAMIENTA UTILIZADOS Y GASTOS DE RECONSTRUCCIÓN O REPARACIÓN DE LA OBRA DAÑADA

CLÁUSULA DE TRABAJOS SUBTERRÁNEOS (SERVICIOS BAJO TIERRA):

ESTÁ ACORDADO Y ENTENDIDO QUE, SUJETO A LOS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, PROVISIONES Y CONDICIONES CONTENIDAS EN LA PÓLIZA Y/O MODIFICADAS MEDIANTE ENDOSO, LA ASEGURADORA INDEMNIZARÁ SÓLO AL ASEGURADO RESPECTO A LA COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR PÉRDIDA O DAÑO A LOS CABLES SUBTERRÁNEOS EXISTENTES Y/O TUBERÍAS U OTROS MEDIOS SIMILARES SUBTERRÁNEOS SI, PREVIO AL COMIENZO DE LAS OBRAS, EL ASEGURADO HA AVERIGUADO CON LAS AUTORIDADES COMPETENTES SOBRE LA POSICIÓN EXACTA DE DICHOS CABLES, TUBERÍAS Y OTROS MEDIOS SUBTERRÁNEOS Y HA OBTENIDO UNA RESPUESTA POR ESCRITO.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ EN CUALQUIER CASO RESTRINGIDA A LOS COSTOS DE REPARACIÓN DE DICHOS CABLES, TUBERÍAS Y OTROS MEDIOS SIMILARES SUBTERRÁNEOS, SIENDO EXCLUIDO DE LA COBERTURA CUALQUIER DAÑO CONSECUCIONAL.

CLAUSULA DE RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA:

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE CON SUJECIÓN A LOS DEMÁS TÉRMINOS, EXCLUSIONES, CLÁUSULAS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA O A ELLA ENDOSADOS, LA COBERTURA DE LA PÓLIZA SE APLICARÁ A CADA UNA DE LAS PARTES MENCIONADAS COMO ASEGURADO, EN LA MISMA FORMA QUE SI A CADA UNA DE ELLAS SE HUBIERA EXTENDIDO UNA PÓLIZA POR SEPARADO, SIEMPRE Y CUANDO LOS HECHOS CAUSANTES DEL DAÑO SE HUBIEREN OCASIONADO EN EL DESARROLLO DE LOS ACTIVIDADES DEL ASEGURADO PRINCIPAL Y DEL OBJETO AMPARADO BAJO ESTE SEGURO. LA COMPAÑÍA NO INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO BAJO ESTE ENDOSO RESPECTO A:

- DAÑOS A LA PROPIEDAD, BIEN, OBRA O INSTALACIONES EN LAS QUE Y/O CON LAS QUE ESTÉ TRABAJANDO CUALQUIERA DE LOS ASEGURADOS.
- RECUPERACIÓN DE LA ASEGURADORA DE INCENDIO EN CASO DE SINIESTROS DEBIDOS A INCENDIO Y/O EXPLOSIÓN Y DEMÁS COBERTURAS QUE PUEDEN SER OTORGADAS BAJO ESTE TIPO DE SEGURO, ASÍ COMO LA ASEGURADORA DE TODO RIESGO MONTAJE Y/O TODO RIESGO DE CONSTRUCCIÓN:

▪ DAÑOS CONSECUCIONALES Y LOS DAÑOS AL ASEGURADO PRINCIPAL Y/O TOMADOR DE LA PÓLIZA.
SIN EMBARGO, LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE LA COMPAÑÍA CON RESPECTO A LAS PARTES ASEGURADAS NO EXCEDERÁ EN TOTAL, PARA UN ACCIDENTE O UNA SERIE DE ACCIDENTES PROVENIENTES DE UN SOLO Y MISMO EVENTO, DEL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN ESTIPULADO EN LA ESPECIFICACIÓN DE LA PÓLIZA.

CL RE/IN 2/05/07

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30238920	N/A	30234988	35293752	8

CONDICIONES DE GAS & COMBUSTIBLE (MWP1989)

A LA PRESENTE PÓLIZA SE APLICARAN LAS SIGUIENTES CONDICIONES ADICIONALES:

1. QUEDA EXCLUIDA CUALQUIER RESPONSABILIDAD DERIVADA DE POLUCIÓN O CONTAMINACIÓN A NO SER QUE SEA CONSECUENCIA DIRECTA DE OPERACIONES EN TIERRA.
2. CLÁUSULA NMA 1683 MODIFICADA APLICARA PARA OPERACIONES EN TIERRA
3. SE EXCLUYEN LAS SIGUIENTES RESPONSABILIDADES:
 - A. PERDIDA DE, DESTRUCCIÓN DE O PERDIDA DE USO DE CUALQUIER EXPLORACIÓN O PERFORACIÓN DE PRODUCCIÓN Y/O POZO Y/O EXCAVACIÓN Y CUALQUIER PERDIDA CONSECUCIONAL DERIVADA DE ESTO.
 - B. PERDIDA DE, DESTRUCCIÓN DE O PERDIDA DE USO DE CUALQUIER EQUIPO UTILIZADO EN CUALQUIER EXPLORACIÓN O PERFORACIÓN DE PRODUCCIÓN Y/O POZO Y/O EXCAVACIÓN Y CUALQUIER PÉRDIDA CONSECUCIONAL DERIVADA DE ESTO.
 - C. EL COSTO DE CONTROL/PREVENCIÓN DE CUALQUIER ESCAPE DE CUALQUIER SUSTANCIA DE LA EXPLORACIÓN O PERFORACIÓN DE PRODUCCIÓN Y/O POZO Y/O EXCAVACIÓN Y CUALQUIER PÉRDIDA CONSECUCIONAL DERIVADA DE ESTO.
 - D. EL COSTO DE CONTROL/PREVENCIÓN DE CUALQUIER INCENDIO EN RELACIÓN CON CUALQUIER EXPLORACIÓN O PERFORACIÓN DE PRODUCCIÓN Y/O POZO Y/O EXCAVACIÓN Y CUALQUIER PÉRDIDA CONSECUCIONAL DERIVADA DE ESTO.
 - E. EL COSTO DE DESTRUCCIÓN Y/O REMOCIÓN DE CUALQUIER ESCOMBRO/RUINA A CONSECUENCIA DE DAÑOS A CUALQUIER EXPLORACIÓN Y/O EMBARCACIÓN DE PRODUCCIÓN, PLATAFORMA O APAREJO.

1/12/92

CLÁUSULA DE FILTRACIÓN, POLUCIÓN Y CONTAMINACIÓN - NMA 1683

ESTE SEGURO NO CUBRE CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR:

1. LA REMOCIÓN DE, PERDIDA DE O DAÑOS AL PETRÓLEO, GAS/COMBUSTIBLE Y/O CUALQUIER OTRA SUSTANCIA SUBTERRÁNEA, NI A LA PROPIEDAD DE OTROS ATRIBUIBLES DIRECTAMENTE A EXPLOSIÓN, AGRIETAMIENTO-CRATERING O INCENDIO DE UN POZO DE PETRÓLEO O GAS / COMBUSTIBLE YA SEA DE PROPIEDAD U OPERADO O BAJO EL CONTROL DEL ASEGURADO.
2. PERDIDA DE, DAÑOS A Ó PERDIDA DE USO DE PROPIEDADES, RESULTANTES DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE HUNDIMIENTOS / ASENTAMIENTOS CAUSADOS POR LAS OPERACIONES SUBTERRÁNEAS DEL ASEGURADO.
3. LESIONES PERSONALES Y/O CORPORALES/FÍSICAS O PERDIDA DE, DAÑO FÍSICO, DESTRUCCIÓN DE PROPIEDAD TANGIBLE, O PERDIDA DE USO DE PROPIEDADES CAUSADOS DIRECTAMENTE POR FILTRACIÓN, POLUCIÓN O CONTAMINACIÓN A MENOS QUE SEA OCASIONADO POR UN SUCESO SÚBITO, NO INTENCIONAL E INESPERADO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO.
4. EL COSTO DE REMOVER, NEUTRALIZAR O LIMPIAR LAS SUSTANCIAS FILTRADAS, CONTAMINANTES A NO SER QUE LA POLUCIÓN, CONTAMINACIÓN O FILTRACIÓN SEA CAUSADA POR UN SUCESO/ACONTECIMIENTO SÚBITO, NO INTENCIONAL E INESPERADO DURANTE LA VIGENCIA DE ESTE SEGURO Y QUE NO SEA RESULTADO DIRECTO DE FALLAS DEL ASEGURADO DE TOMAR LAS PRECAUCIONES RAZONABLES
5. MULTAS, PENAS, DAÑOS PUNITIVOS Ó EJEMPLARIZANTES.

23/1/70.

N.M.A. 1683

NO. DE PÓLIZA 26300 30238920	FAMILIA N/A	AGRUPACIÓN 30234988	CIS 35293752	NO. DE PAG: 9
---------------------------------	----------------	------------------------	-----------------	------------------

CONDICIONES DE SEGURO:

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE GUERRA Y GUERRA CIVIL (NMA 464)

NO OBSTANTE LO QUE SE ESTABLECE EN CONTRARIO EN ESTE ACUERDO DE SEGURO Y/O EN EL CONDICIONADO DE LA PÓLIZA, SE ACUERDA QUE ESTE SEGURO NO CUBRE PÉRDIDA O DAÑO DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADO POR, OCURRIDO MEDIANTE O A CONSECUENCIA DE GUERRA, INVASIÓN, ACTOS DE ENEMIGOS EXTRANJEROS, HOSTILIDADES (SEA QUE LA GUERRA HAYA SIDO DECLARADA O NO), GUERRA CIVIL, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, INSURRECCIÓN, PODER MILITAR O USURPADO O CONFISCACIÓN O NACIONALIZACIÓN O REQUISICIÓN O DESTRUCCIÓN DE O DAÑOS A LA PROPIEDAD CAUSADOS U ORDENADOS POR CUALQUIER GOBIERNO O AUTORIDAD PÚBLICA O LOCAL.

CLAUSULA DE EXCLUSIÓN DE TERRORISMO (NMA 2952)

NO OBSTANTE CUALQUIER DISPOSICIÓN CONTENIDA BAJO EL PRESENTE SEGURO Y/O MODIFICADA MEDIANTE ENDOSO, SE ACUERDA QUE ESTE SEGURO EXCLUYE CUALQUIER RESPONSABILIDAD POR PÉRDIDA, LESIÓN, DAÑO, COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR, O COMO RESULTADO DE, O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ACTO TERRORISTA, PRESCINDIENDO DE CUAL OTRA CAUSA O EVENTO QUE CONTRIBUYA CONCURRENTEMENTE O SERIE DE EVENTOS.

PARA EL PROPÓSITO DE ESTE ENDOSO, UN ACTO TERRORISTA SIGNIFICA UN ACTO QUE INCLUYA, PERO NO SE ENCUENTRE LIMITADO AL USO DE LA FUERZA O VIOLENCIA Y/O AMENAZA DE CUALQUIER PERSONA O GRUPO(S) DE PERSONAS, SEA QUE ÉSTAS ACTÚEN SOLAS O A FAVOR DE O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ORGANIZACIÓN(ES) O GOBIERNO(S), COMETIDOS POR RAZONES POLÍTICAS, RELIGIOSAS, IDEOLÓGICAS O SIMILARES, INCLUYENDO LA INTENCIÓN DE INFLUENCIAR EN CUALQUIER GOBIERNO Y/O TENER AL PÚBLICO O A UNA PARTE DEL PÚBLICO EN TEMOR.

ESTE ENDOSO TAMBIÉN EXCLUYE PÉRDIDA, LESIÓN, DAÑO, COSTOS O GASTOS DE CUALQUIER NATURALEZA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADOS POR, O COMO RESULTADO DE, O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER ACCIÓN TOMADA A FAVOR DE CONTROLAR, PREVENIR, SUPRIMIR O QUE EN ALGUNA FORMA ESTÉ RELACIONADA A CUALQUIER ACTO TERRORISTA.

SI LA ASEGURADORA ESTABLECIERA QUE POR RAZÓN DE ESTA EXCLUSIÓN, CUALQUIER PÉRDIDA, LESIÓN, DAÑO, COSTOS O GASTOS NO SE ENCUENTRAN CUBIERTOS POR ESTE SEGURO, LA OBLIGACIÓN DE PROBAR LO CONTRARIO SERÁ DE PARTE DEL ASEGURADO.

EN CASO QUE UNA PORCIÓN DE ESTE ENDOSO SE ENCUENTRE INVÁLIDO O IMPOSIBLE DE CUMPLIR, EL REMANENTE PERMANECERÁ EN VIGOR Y CON PLENA VIGENCIA.

CLAUSULA DE EXCLUSIÓN DE ASBESTO:

LA PRESENTE PÓLIZA NO SE APLICARÁ NI INCLUIRÁ LA RESPONSABILIDAD LEGAL POR NINGUNA PÉRDIDA, LESIÓN, DAÑO, COSTO O GASTO QUE DIRECTA O INDIRECTAMENTE SE ORIGINE, RESULTE COMO CONSECUENCIA O SE VINCULE CON LA FABRICACIÓN, EXPLOTACIÓN DE MINAS, PROCESAMIENTO, DISTRIBUCIÓN, EXAMEN, SANEAMIENTO, REMOCIÓN, DEPÓSITO, ELIMINACIÓN, VENTA, UTILIZACIÓN O EXPOSICIÓN A ASBESTO / FIBRAS DE ASBESTO O MATERIALES CON ASBESTO O PRODUCTOS QUE CONTENGAN ASBESTO / FIBRAS DE ASBESTO, SEA QUE EXISTA O NO OTRA CAUSA PARA DICHA PÉRDIDA, LESIÓN, DAÑO, COSTO O GASTO QUE PUEDA HABER COADYUVADO AL SINIESTRO EN FORMA CONCURRENTENTE O EN CUALQUIER OTRO ORDEN DE SUCESIÓN.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30238920	N/A	30234988	35293752	10

CLÁUSULA EXCLUSIÓN DE RIESGOS DE ENERGÍA NUCLEAR (1994)

(PARA TODO EL MUNDO EXCEPTO ESTADOS UNIDOS Y CANADÁ)

ESTE ACUERDO EXCLUIRÁ LOS RIESGOS DE ENERGÍA NUCLEAR SUSCRIPTOS EN FORMA DIRECTA Y/O MEDIANTE SEGURO Y/O A TRAVÉS DE POOLS Y/O ASOCIACIONES.

A LOS FINES DE ESTE ACUERDO, SE ENTENDERÁ POR RIESGOS DE ENERGÍA NUCLEAR A TODOS LOS SEGUROS SOBRE LA PROPIEDAD O BIENES DEL ASEGURADO Y/O SOBRE TERCEROS (SALVO EL SEGURO COLECTIVO OBLIGATORIO DE ACCIDENTES DE TRABAJO Y EL SEGURO COLECTIVO OBLIGATORIO DE VIDA CON RESPECTO A:

I) TODAS LAS PROPIEDADES QUE SE ENCUENTREN EN EL EMPLAZAMIENTO DE UNA ESTACIÓN DE ENERGÍA NUCLEAR.

LOS REACTORES NUCLEARES. LAS CONSTRUCCIONES PARA REACTORES Y LA PLANTA Y EL EQUIPAMIENTO INTERIORES QUE SE ENCUENTREN EN TODO EMPLAZAMIENTO QUE NO SEA UNA ESTACIÓN DE ENERGÍA NUCLEAR

II) TODAS LAS PROPIEDADES, EN CUALQUIER EMPLAZAMIENTO (INCLUIDOS, PERO NO LIMITADOS A LOS EMPLAZAMIENTOS INDICADOS EN EL PUNTO (I) PRECEDENTE. ENTRE OTROS QUE SE USE O QUE SE HAYA USADO PARA:

- A) LA GENERACIÓN DE ENERGÍA NUCLEAR, O
- B) LA PRODUCCIÓN, USO, O ALMACENAMIENTO DE MATERIAL NUCLEAR.

III) TODA OTRA PROPIEDAD ASEGURABLE POR PARTE DEL PERTINENTE POOL Y/O ASOCIACIÓN LOCAL DE SEGUROS DE RIESGOS NUCLEARES, PERO SOLO EN LA MEDIDA EN QUE LO REQUIERA DICHO POOL Y/O ASOCIACIÓN LOCAL.

IV) LA PROVISIÓN DE BIENES Y SERVICIOS A CUALQUIERA DE LOS EMPLAZAMIENTOS INDICADOS EN LOS PUNTOS (I) A (III) PRECEDENTEMENTE, SALVO QUE TALES SEGUROS EXCLUYAN LOS RIESGOS DE IRRADIACIÓN Y CONTAMINACIÓN PRODUCIDOS POR MATERIAL NUCLEAR.

CON EXCEPCIÓN DE LO QUE SE INDICA MÁS ADELANTE, LOS RIESGOS DE ENERGÍA NUCLEAR NO INCLUIRÁN:

I) CUALQUIER SEGURO CON RESPECTO A LA CONSTRUCCIÓN O MONTAJE O INSTALACIÓN O REEMPLAZO O REPARACIÓN O MANTENIMIENTO O PUESTA FUERA DE SERVICIO DE LAS PROPIEDADES INDICADAS EN LOS PUNTOS (I) A (III) PRECEDENTEMENTE (INCLUIDA LA PLANTA Y EL EQUIPAMIENTO DE LOS CONTRATISTAS).

II) TODO SEGURO DE ROTURA DE MÁQUINAS O DE SIEMPRE A CONDICIÓN DE QUE TAL SEGURO EXCLUYA LOS RIESGOS DE IRRADIACIÓN Y CONTAMINACIÓN PRODUCIDOS POR MATERIAL NUCLEAR.

SIN EMBARGO, LA EXCEPCIÓN INDICADA PRECEDENTEMENTE NO ABARCARA

1) LO DISPUESTO EN NINGÚN SEGURO CON RESPECTO A:

A) MATERIAL NUCLEAR.

B) TODA PROPIEDAD QUE SE ENCUENTRE DENTRO DE LA ZONA O ÁREA DE ALTA RADIATIVIDAD DE ALGUNA INSTALACIÓN NUCLEAR A PARTIR DE LA INTRODUCCIÓN DE MATERIAL NUCLEAR O PARA EL CASO DE LAS INSTALACIONES DE REACTORES A PARTIR DE LA CARGA DE COMBUSTIBLE O DEL PRIMER PUNTO CRITICO CUANDO ASÍ LO HAYA ACORDADO EL PERTINENTE POOL Y/O ASOCIACIÓN DE SEGUROS DE RIESGOS NUCLEARES.

2) LO DISPUESTO EN CUALQUIER SEGURO PARA LOS SIGUIENTES RIESGOS:

- INCENDIO, RAYO, EXPLOSIÓN.
- TERREMOTO.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30238920	N/A	30234988	35293752	11

- AERONAVES Y/U OTROS DISPOSITIVOS Y ARTÍCULOS AÉREOS ARROJADOS DESDE AERONAVES.
- IRRADIACIÓN Y CONTAMINACIÓN RADIATIVA.
- TODO OTRO RIESGO ASEGURADO POR EL PERTINENTE POOL Y/O ASOCIACIÓN LOCAL DE SEGUROS DE RIESGOS NUCLEARES.

CON RESPECTO A TODA OTRA PROPIEDAD NO ESPECIFICADA EN EL PUNTO (1) RELACIONADA DIRECTAMENTE CON LA PRODUCCIÓN, USO O ALMACENAMIENTO DE MATERIAL NUCLEAR A PARTIR DE LA INTRODUCCIÓN DE MATERIAL NUCLEAR EN DICHA PROPIEDAD.

DEFINICIONES

LA EXPRESIÓN "MATERIAL NUCLEAR" SIGNIFICA:

I) COMBUSTIBLE NUCLEAR, DISTINTO DEL URANIO NATURAL Y DEL URANIO REDUCIDO, CAPAZ DE PRODUCIR ENERGÍA MEDIANTE UN PROCESO EN CADENA DE AUTO-MANTENIMIENTO DE FISIÓN NUCLEAR FUERA DE UN REACTOR NUCLEAR, YA SEA SOLO O EN COMBINACIÓN CON ALGÚN OTRO MATERIAL, Y

II) PRODUCTOS O DESECHOS RADIATIVOS.

LA EXPRESIÓN "PRODUCTOS O DESECHOS RADIATIVOS" SIGNIFICA TODO MATERIAL RADIATIVO ORIGINADO EN LA PRODUCCIÓN O UTILIZACIÓN DE COMBUSTIBLE NUCLEAR, O TODO MATERIAL QUE SE VUELVA RADIATIVO POR EXPOSICIÓN A LA RADIACIÓN RELACIONADA CON DICHA PRODUCCIÓN O UTILIZACIÓN, SIN INCLUIR LOS RADIOISÓTOPOS QUE HAYAN ALCANZADO LA ETAPA FINAL DE FABRICACIÓN, PARA SER UTILIZABLES PARA UN FIN CIENTÍFICO, MÉDICO, AGRÍCOLA, COMERCIAL O INDUSTRIAL.

LA EXPRESIÓN "INSTALACIÓN NUCLEAR" SIGNIFICA:

I) TODO REACTOR NUCLEAR,

II) TODA FÁBRICA QUE EMPLEE COMBUSTIBLE NUCLEAR PARA PRODUCIR MATERIAL NUCLEAR, O TODA FÁBRICA PARA PROCESAR MATERIAL NUCLEAR, INCLUIDA TODA FÁBRICA PARA REPROCESAR COMBUSTIBLE NUCLEAR IRRADIADO, Y

III) TODA INSTALACIÓN DONDE SE ALMACENE MATERIAL NUCLEAR, SIN INCLUIR EL ALMACENAMIENTO RELACIONADO CON EL TRANSPORTE DE TAL MATERIAL.

LA EXPRESIÓN "REACTOR NUCLEAR" SIGNIFICA TODA ESTRUCTURA QUE CONTENGA COMBUSTIBLE NUCLEAR DISPUESTO DE FORMA TAL QUE DENTRO DE ELLA PUEDA PRODUCIRSE UN PROCESO EN CADENA DE AUTO-MANTENIMIENTO DE FISIÓN NUCLEAR SIN FUENTE ADICIONAL DE NEUTRONES.

LA EXPRESIÓN "PRODUCCIÓN", USO O ALMACENAMIENTO DE MATERIAL NUCLEAR SIGNIFICA LA PRODUCCIÓN, FABRICACIÓN, ENRIQUECIMIENTO, ACONDICIONAMIENTO, PROCESAMIENTO, REPROCESAMIENTO, USO, ALMACENAMIENTO, MANIPULACIÓN Y ELIMINACIÓN DE MATERIAL NUCLEAR

LA EXPRESIÓN "PROPIEDAD" SIGNIFICARA TODOS LOS TERRENOS, EDIFICIOS, ESTRUCTURAS, PLANTAS, EQUIPAMIENTO, VEHÍCULOS, CONTENIDOS (INCLUIDOS, PERO NO LIMITADOS A LOS LÍQUIDOS Y LOS GASES) Y TODOS LOS MATERIALES DE CUALQUIER DESCRIPCIÓN YA SEAN FIJOS O NO.

LA EXPRESIÓN "ZONA O ÁREA DE ALTA RADIATIVIDAD" SIGNIFICA:

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30238920	N/A	30234988	35293752	12

I) PARA LAS ESTACIONES DE ENERGÍA NUCLEAR Y LOS REACTORES NUCLEARES, EL BUQUE O ESTRUCTURA QUE CONTIENE INMEDIATAMENTE EL NÚCLEO (INCLUIDOS SUS SOPORTES Y REFUERZOS) Y TODOS SUS CONTENIDOS, LOS ELEMENTOS COMBUSTIBLES, LAS VARAS DE CONTROL Y EL DEPOSITO DE COMBUSTIBLE IRRADIADO; Y

II) PARA LAS INSTALACIONES NUCLEARES SIN REACTOR NUCLEAR, TODA ÁREA DONDE EL NIVEL DE RADIATIVIDAD EXIJA LA PROVISIÓN DE UN PROTECTOR BIOLÓGICO.

NMA 1975

CLAUSULA DE EXCLUSIÓN DE CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA:

ESTA PÓLIZA NO CUBRE NINGUNA PERDIDA O DAÑO RESULTANTE DIRECTA O INDIRECTAMENTE DE UNA REACCIÓN NUCLEAR, RADIACIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA SIN IMPORTAR CUÁL SEA LA RAZÓN DE ESTA REACCIÓN NUCLEAR, RADIACIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA. SIN EMBARGO, SI UN INCENDIO ESTÁ CUBIERTO POR LA PÓLIZA Y UN INCENDIO SE PRODUCE DIRECTA O INDIRECTAMENTE A CONSECUENCIA DE UNA REACCIÓN NUCLEAR, RADIACIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA, LAS PERDIDAS O DAÑOS DIRECTAMENTE CAUSADOS POR ESE INCENDIO ESTARÁN (SUJETO A LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PÓLIZA) CUBIERTOS EXCLUYENDO TODA PERDIDA O DAÑO CAUSADO POR LA REACCIÓN NUCLEAR, RADIACIÓN NUCLEAR O CONTAMINACIÓN RADIOACTIVA CAUSADA DIRECTA O INDIRECTAMENTE POR ESE INCENDIO.

N.M.A. 1191

CLÁUSULA DE EXCLUSIÓN DE ENFERMEDAD TRANSMISIBLE

1. NO OBSTANTE CUALQUIER DISPOSICIÓN EN CONTRARIO DENTRO DE ÉSTA PÓLIZA DE SEGUROS O DE LA PÓLIZA ÉMITIDA POR LA COMPAÑÍA DE SEGUROS, NO SE CUBRE NINGÚN RECLAMO CAUSADO POR O RELACIONADO CON UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE. SEA REAL O PRESUNTA: PÉRDIDA, RESPONSABILIDAD, DAÑO, INDEMNIZACIÓN, LESIÓN, ENFERMEDAD, DOLENCIA, MUERTE, GASTO MÉDICO, COSTO DE DEFENSA, COSTO EN GENERAL, GASTO O CUALQUIER OTRO MONTO, REAL O PRESUNTO, DIRECTA O INDIRECTAMENTE E INDEPENDIENTEMENTE DE CUALQUIER OTRA CAUSA QUE CONTRIBUYA CONCURRENTEMENTE O EN CUALQUIER SECUENCIA, ORIGINADA POR, CAUSADA POR, QUE SURJA DE, CONTRIBUIDA POR, QUE RESULTE DE, O ESTÉ RELACIONADA CON UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE O EL MIEDO O LA AMENAZA (YA SEA REAL O PERCIBIDO) DE UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE.

2. A LOS FINES DE ÉSTA CLÁUSULA, TODA PÉRDIDA, RESPONSABILIDAD, DAÑO, COMPENSACIÓN, LESIÓN, ENFERMEDAD, DOLENCIA, MUERTE, GASTO MÉDICO, COSTO DE DEFENSA, COSTOS EN GENERAL, GASTOS O CUALQUIER OTRO MONTO, INCLUYE, PERO NO SE LIMITA A NINGÚN COSTO DE LIMPIEZA, DESINTOXICACIÓN, ELIMINACIÓN, MONITOREO O PRUEBA DE UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE.

3. A LOS EFECTOS DE LA PRESENTE, UNA ENFERMEDAD TRANSMISIBLE SIGNIFICA CUALQUIER ENFERMEDAD QUE PUEDE TRANSMITIRSE POR MEDIO DE CUALQUIER SUSTANCIA O AGENTE DE CUALQUIER ORGANISMO A OTRO ORGANISMO DONDE:

3.1 LA SUSTANCIA O EL AGENTE INCLUYE, PERO NO ESTÁ LIMITADO A UN VIRUS, BACTERIA, PARASITO U OTRO ORGANISMO Y CUALQUIER VARIACIÓN DE LOS MISMOS, SEA CONSIDERADO VIVO O NO, Y

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30238920	N/A	30234988	35293752	13

3.2 EL MÉTODO DE TRANSMISIÓN, YA SEA DIRECTO O INDIRECTO, INCLUYE PERO NO SE LIMITA A, TRANSMISIÓN AÉREA, TRANSMISIÓN DE FLUIDOS CORPORALES, TRANSMISIÓN DESDE O HACIA CUALQUIER SUPERFICIE U OBJETO, SÓLIDO, LÍQUIDO O GASEOSO O ENTRE ORGANISMOS, Y

3.3 LA ENFERMEDAD, SUSTANCIA O AGENTE PUEDE CAUSAR O AMENAZAR LESIONES CORPORALES, ENFERMEDADES EMOCIONALES ANGUSTIA, DAÑO A LA SALUD HUMANA, BIENESTAR HUMANO O DAÑOS A LA PROPIEDAD.

LMA 5396

CLAUSULA DE EXCLUSIÓN TOTAL CIBERNÉTICA Y DE DATOS:

1. NO OBSTANTE CUALQUIER DISPOSICIÓN EN CONTRARIO DENTRO DE ESTA PÓLIZA O EN CUALQUIER ENDOSO A LA MISMA, ESTA PÓLIZA NO APLICA A NINGUNA PÉRDIDA, DAÑO, RESPONSABILIDAD, RECLAMACIÓN, MULTAS, SANCIONES, COSTO O GASTO DE CUALQUIER NATURALEZA DIRECTA O INDIRECTAMENTE CAUSADA POR, A LA QUE CONTRIBUYA, RESULTANTE DE, QUE SURJA DE O EN CONEXIÓN CON CUALQUIER

1.1 ACTO O INCIDENTE CIBERNÉTICOS, INCLUYENDO, PERO SIN LIMITARSE A, CUALQUIER ACCIÓN TOMADA PARA CONTROLAR, PREVENIR, SUPRIMIR O REMEDIAR CUALQUIER ACTO O INCIDENTE CIBERNÉTICOS; O

1.2 PÉRDIDA DE USO, REDUCCIÓN DE LA FUNCIONALIDAD, REPARACIÓN, REEMPLAZO, RESTAURACIÓN, REPRODUCCIÓN, PÉRDIDA O EL ROBO DE CUALESQUIERA DATOS, INCLUIDO CUALQUIER MONTO CORRESPONDIENTE AL VALOR DE DICHOS DATOS;

INDEPENDIEMENTE DE CUALQUIER OTRA CAUSA O EVENTO QUE CONTRIBUYA SIMULTÁNEAMENTE O EN CUALQUIER OTRA SECUENCIA A LA MISMA

2. EN CASO DE QUE SE ENCUENTRE QUE ALGUNA PARTE DE ESTE ENDOSO NO ES VÁLIDA O NO SE PUEDE HACER CUMPLIR, EL RESTO PERMANECERÁ EN PLENO VIGOR Y EFECTO.

3. ESTE ENDOSO REEMPLAZA CUALQUIER OTRO CLAUSULADO EN LA PÓLIZA O CUALQUIER ENDOSO A LA MISMA QUE TENGA RELACIÓN CON UN ACTO CIBERNÉTICO, INCIDENTE CIBERNÉTICO O DATOS Y, SI ENTRA EN CONFLICTO CON DICHO CLAUSULADO, LO REEMPLAZA.

4. SI LA ASEGURADORA ALEGA QUE POR RAZÓN DE ESTE ENDOSO LA PÉRDIDA SUFRIDA POR EL ASEGURADO NO ESTÁ CUBIERTA POR ESTA PÓLIZA, LA CARGA DE PROBAR LO CONTRARIO RECAERÁ SOBRE EL ASEGURADO.

DEFINICIONES

5. SISTEMA DE COMPUTADOR SIGNIFICA CUALQUIER COMPUTADOR, HARDWARE, SOFTWARE, SISTEMA DE COMUNICACIONES, DISPOSITIVO ELECTRÓNICO(INCLUYENDO PERO SIN LIMITARSE A TELÉFONO INTELIGENTE, COMPUTADOR PORTÁTIL, TABLETA, DISPOSITIVO QUE SE LLEVA PUESTO), SERVIDOR, NUBE O MICROCONTROLADOR, INCLUYENDO CUALQUIER

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30238920	N/A	30234988	35293752	14

SISTEMA SIMILAR O CUALQUIER CONFIGURACIÓN DE LOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE E INCLUYENDO CUALQUIER DISPOSITIVO DE ENTRADA, DE SALIDA, DISPOSITIVO DE ALMACENAMIENTO DE DATOS, EQUIPO DE RED O INSTALACIÓN DE BACK UP ASOCIADOS DE PROPIEDAD U OPERADO POR EL ASEGURADO Y O CUALQUIER OTRA PARTE.

6. ACTO CIBERNÉTICO SIGNIFICA UN ACTO NO AUTORIZADO, MALICIOSO O CRIMINAL O UNA SERIE DE ACTOS RELACIONADOS NO AUTORIZADOS, MALICIOSOS CRIMINALES, INDEPENDIEMENTE DEL TIEMPO Y EL LUGAR, O LA AMENAZA DE O ENGAÑO SOBRE LOS MISMOS QUE INVOLUCREN EL ACCESO, EL PROCESAMIENTO, EL USO O LA OPERACIÓN DE CUALQUIER SISTEMA DE COMPUTADOR.

7. INCIDENTE CIBERNÉTICO SIGNIFICA:

7.1 CUALQUIER ERROR U OMISIÓN O SERIE DE ERRORES U OMISIONES RELACIONADOS QUE INVOLUCREN ACCESO A, PROCESAMIENTO DE, USO U OPERACIÓN DE CUALQUIER SISTEMA DE COMPUTADOR; O

7.2. CUALQUIER INDISPONIBILIDAD O FALLA TOTAL O PARCIAL O SERIES DE INDISPONIBILIDADES O FALLAS RELACIONADAS PARCIALES O TOTALES PARA ACCEDER A, PROCESAR, USAR U OPERAR CUALQUIER SISTEMA INFORMÁTICO.

8. DATOS SIGNIFICA INFORMACIÓN, HECHOS, CONCEPTOS, CÓDIGO O CUALQUIER OTRA INFORMACIÓN DE CUALQUIER TIPO QUE SE REGISTRE O TRANSMITA EN UNA FORMA PARA SER USADA, ACCEDIDA, PROCESADA, TRANSMITIDA O ALMACENADA POR UN SISTEMA DE COMPUTADOR.

LMA5468

4 DE NOVIEMBRE DE 2020

LMA 5073 - CLAUSULA DE CONTROL DE SINIESTROS

SIN PERJUICIO DE LO QUE FIGURA EN EL CONTRATO DE SEGURO O EN EL TEXTO DE LA PÓLIZA EN SENTIDO CONTRARIO, ES UNA CONDICIÓN PREVIA A CUALQUIER RESPONSABILIDAD BAJO ESTA PÓLIZA QUE:

(A) EL ASEGURADO, EN EL CONOCIMIENTO DE CUALQUIER CIRCUNSTANCIA QUE PUEDA DAR LUGAR A UNA RECLAMACIÓN CONTRA ESTA PÓLIZA, INFORMARÁ LA ASEGURADORA VÍA E-MAIL, FAX O POR ESCRITO INMEDIATAMENTE Y EN CUALQUIER CASO DENTRO DE 96 HORAS.

(B) EL ASEGURADO DEBERÁ PROPORCIONAR A LA ASEGURADORA TODA LA INFORMACIÓN RESPECTO A CUALQUIER RECLAMACIÓN O RECLAMACIONES NOTIFICADAS DE CONFORMIDAD CON EL INCISO (A) Y DESPUÉS MANTENDRÁ A LA ASEGURADORA PLENAMENTE INFORMADOS CON RESPECTO A TODOS LOS ACONTECIMIENTOS RELATIVOS AL MISMO TAN PRONTO COMO SEA RAZONABLEMENTE PRACTICABLE.

(C) LA ASEGURADORA TENDRÁ DERECHO A DESIGNAR LOS AJUSTADORES Y/O REPRESENTANTES EN SU NOMBRE PARA CONTROLAR TODAS LAS NEGOCIACIONES, AJUSTES Y ACUERDOS EN RELACIÓN CON DICHA RECLAMACIÓN O RECLAMACIONES.

(D) NINGÚN ACUERDO Y/O COMPROMISO SE EFECTUARÁ Y NINGUNA RESPONSABILIDAD DEBERÁ SER ADMITIDA SIN LA PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO DE LA ASEGURADORA. ...

29/06/07

LMA5073

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30238920	N/A	30234988	35293752	15

LMA - 3100 SANCIONES ECONÓMICAS Y COMERCIALES:

NO OBSTANTE CUALQUIER DISPOSICIÓN EN CONTRARIO, SE DEJA CONSTANCIA QUE:

LA ASEGURADORA NO SERÁ CONSIDERADA PARA PRESTAR COBERTURA Y NO ESTARÁ OBLIGADA AL PAGO DE ALGÚN SINIESTRO O A OTORGAR ALGÚN BENEFICIO AQUÍ DESCRITO, SI DICHA COBERTURA, PAGO DE SINIESTRO U OTORGAMIENTO DE BENEFICIO PUEDE EXPONER A DICHA ASEGURADORA A ALGUNA SANCIÓN, PROHIBICIÓN O RESTRICCIÓN CONFORME A LAS RESOLUCIONES DE NACIONES UNIDAS O A LAS LEYES O REGULACIONES SOBRE SANCIONES COMERCIALES Y ECONÓMICAS DE LA UNIÓN EUROPEA, EL REINO UNIDO O ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA.

FORMATO DE LLOYD'S PCA94 (MODIFICADO).

SEGURO DE RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS Y DE RESPONSABILIDAD CIVIL DE PRODUCTOS.

1. CLÁUSULA DETERMINANTE.

L A ASEGURADORA INDEMNIZARÁ LA RESPONSABILIDAD DEL ASEGURADO RESPECTO AL PAGO DE DAÑOS Y PREJUICIOS (INCLUYENDO LOS COSTOS, HONORARIOS Y GASTOS DE RECLAMANTES), DE ACUERDO CON LAS LEYES DE CUALQUIER PAÍS, PERO NO EN RELACIÓN CON CUALQUIER JUICIO, ADJUDICACIÓN, PAGO O ACUERDO EN LOS PAÍSES QUE OPERAN BAJO LAS LEYES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA O DE CANADÁ (O CUALQUIER FALLO DICTADO EN CUALQUIERA PARTE DEL MUNDO PARA HACER CUMPLIR DICHA SENTENCIA, ADJUDICACIÓN, PAGO O ACUERDO, YA SEA TOTAL O PARCIALMENTE), A MENOS QUE EL ASEGURADO HAYA SOLICITADO QUE NO EXISTA TAL LIMITACIÓN Y HAYA ACEPTADO LOS TÉRMINOS OFRECIDOS POR LA ASEGURADORA, EN LA CONCESIÓN DE DICHA COBERTURA, CUYA OFERTA Y ACEPTACIÓN DEBERÁ MANIFESTARSE MEDIANTE UN ENDOSO ESPECÍFICO A ESTE CONTRATO DE SEGURO.

LA PRESENTE INDEMNIZACIÓN CORRESPONDE SOLAMENTE A LA RESPONSABILIDAD, DEFINIDA EN CADA SECCIÓN ASEGURADA DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO QUE SE DERIVE DEL NEGOCIO QUE SE SEÑALE EN LA CÉDULA, SIEMPRE SUJETO A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y EXCLUSIONES DE LA MISMA, ASÍ COMO EL CONTRATO DE SEGURO EN CONJUNTO.

A EFECTOS DE DETERMINAR LA INDEMNIZACIÓN CONCEDIDA:

- 1.1. "LESIÓN" SIGNIFICA MUERTE, LESIÓN CORPORAL, PADECIMIENTO O ENFERMEDAD EN RELACIÓN CON CUALQUIERA PERSONA;
- 1.2. "DAÑOS Y PERJUICIOS" SIGNIFICA LA PÉRDIDA DE POSESIÓN O CONTROL, O DAÑO ACTUAL A BIENES TANGIBLES;
- 1.3. "CONTAMINACIÓN" SIGNIFICA POLUCIÓN O CONTAMINACIÓN DE LA ATMÓSFERA O DE CUALQUIERA AGUA, TIERRA O DE OTROS BIENES TANGIBLES;
- 1.4. "PRODUCTO" SIGNIFICA CUALQUIER BIEN DESPUÉS DE QUE EL MISMO HAYA DEJADO DE ESTAR BAJO LA CUSTODIA O CONTROL DEL ASEGURADO, EL CUÁL HAYA SIDO DESIGNADO, ESPECIFICADO, FORMULADO, FABRICADO, CONSTRUIDO, INSTALADO, VENDIDO, SUMINISTRADO, DISTRIBUIDO, TRATADO, SERVIDO, ALTERADO O REPARADO POR O EN NOMBRE DEL ASEGURADO, PERO NO INCLUIRÁN LOS ALIMENTOS Y BEBIDAS SUMINISTRADOS POR O EN NOMBRE DE LOS ASEGURADOS PRINCIPALMENTE A LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO COMO UN BENEFICIO DEL PERSONAL.

2. INDEMNIZACIÓN A OTRAS PERSONAS.

LA INDEMNIZACIÓN CONCEDIDA SE EXTIENDE:

2.1 A PETICIÓN DEL ASEGURADO, CUALQUIERA PARTE QUE CELEBRA ALGÚN CONVENIO CON EL ASEGURADO PARA CUALQUIER PROPÓSITO DEL NEGOCIO, PERO SOLAMENTE AL GRADO QUE SEA UN REQUERIMIENTO DE DICHO ACUERDO, EL OTORGAMIENTO DE DICHA INDEMNIZACIÓN, SIEMPRE SUJETO A LAS CLÁUSULAS 7.3.3 Y 12.3;

2.2 A LOS FUNCIONARIOS DEL ASEGURADO EN SU CAPACIDAD DE NEGOCIO POR SU RESPONSABILIDAD DERIVADA DEL DESEMPEÑO DEL MISMO Y/O DE SU CAPACIDAD PRIVADA QUE PROVENGA DE SU OCUPACIÓN PROVISIONAL DE LOS EMPLEADOS DEL ASEGURADO;

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30238920	N/A	30234988	35293752	16

2.3 A PETICIÓN DEL ASEGURADO, DE CUALQUIERA PERSONA O EMPRESA EN RELACIÓN CON SU RESPONSABILIDAD DERIVADA DE LA EJECUCIÓN DE ALGÚN CONTRATO PARA PROPORCIONAR SERVICIOS LABORALES, ÚNICAMENTE AL ASEGURADO.

2.4 A LOS OFICIALES, EL COMITÉ, Y MIEMBROS DEL BUFFET, ASÍ COMO DE ACTIVIDADES SOCIALES, DEPORTIVAS, MÉDICAS, PREVENCIÓN DE INCENDIOS Y DE PREVISIÓN SOCIAL EN SUS RESPECTIVAS CAPACIDADES TALES COMO;

2.5 A LOS REPRESENTANTES PERSONALES DEL CAUDAL HEREDITARIO DE CUALQUIERA PERSONA A LA CUAL SE LE INDEMNICE, A CAUSA DE LA PRESENTE CLÁUSULA 2, RESPECTO DE LA RESPONSABILIDAD INCURRIDA POR DICHAS PERSONAS; SIEMPRE Y CUANDO QUE TODAS LAS PERSONAS Y PARTES COMO TAL, SE ATENGAN, CUMPLAN Y SE SUJETEN A LOS TÉRMINOS, CONDICIONES Y EXCLUSIONES DE LA PRESENTE PÓLIZA COMO SI ESTAS FUESEN EL ASEGURADO.

3. RC CRUZADA

A CADA PERSONA O PARTE ESPECIFICADA COMO ASEGURADO EN LA CÉDULA, SE LE INDEMNIZARÁ POR SEPARADO EN RELACIÓN CON LAS RECLAMACIONES QUE SE PRESENTEN EN CONTRA DE CUALQUIERA DE ELLAS POR OTRA PARTE, CON SUJECCIÓN A LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE LA ASEGURADORA, SIN EXCEDER LOS LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN MANIFESTADOS.

4. GASTOS DE DEFENSA.

LA ASEGURADORA PAGARÁ TODOS LOS COSTOS, TARIFAS Y GASTOS INCURRIDOS, CON FUNDAMENTO EN EL CONSENTIMIENTO PREVIO DE LOS ASEGURADOS ("COSTOS DE DEFENSA");

4.1 EN LA INVESTIGACIÓN, DEFENSA O ACUERDO DE;

4.2 COMO RESULTADO DE UNA REPRESENTACIÓN EN CUALQUIER INVESTIGACIÓN, INDAGACIÓN U OTROS PROCEDIMIENTOS QUE TENGAN UNA RELEVANCIA DIRECTA CON;

CUALQUIER OCURRENCIA QUE FORME O PUDIERA FORMAR EL OBJETO DE INDEMNIZACIÓN, MEDIANTE EL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO

5. LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN.

LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA PARA EFECTOS DEL PAGO DE DAÑOS (INCLUYENDO LOS COSTOS, TARIFAS Y GASTOS) NO EXCEDERÁN LA SUMA MANIFESTADA EN LA CÉDULA EN CONTRA DE CADA SECCIÓN, RESPECTO A CUALQUIER OCURRENCIA, O BIEN UNA SERIE DE ACONTECIMIENTOS QUE SURJAN DE UNA SOLA CAUSA DE ORIGEN BAJO SECCIÓN B Y LA C, LOS LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN REPRESENTAN LA RESPONSABILIDAD TOTAL DE LA ASEGURADORA, EN RELACIÓN CON TODOS LOS ACONTECIMIENTOS.

LOS COSTOS DE DEFENSA SE HARÁN PAGADEROS, EN ADICIÓN A LOS LÍMITES DE INDEMNIZACIÓN, A MENOS QUE ESTE CONTRATO DE SEGURO SEA ENDOSADO POR LO CONTRARIO.

SI ALGUNA RESPONSABILIDAD QUE SURGIERA DE LA MISMA CAUSA DE ORIGEN, LLEGARA A FORMAR EL OBJETO DE INDEMNIZACIÓN POR MÁS DE UNA SECCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO CADA SECCIÓN SE SUJETARÁ A SU PROPIO LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN, SIEMPRE QUE EL MONTO TOTAL DE LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA NO EXCEDA EL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN MÁS ELEVADA DISPONIBLE, CONFORME A CUALQUIERA DE LAS SECCIONES QUE OTORGAN INDEMNIZACIONES.

SECCIÓN A – RESPONSABILIDAD CIVIL ANTE TERCEROS

6. SECCIÓN A - INDEMNIZACIÓN.

MEDIANTE ESTA SECCIÓN, SE INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO DE ACUERDO CON LA CLÁUSULA OPERANTE POR Y/O QUE SURJAN DE UNA LESIÓN Y/O DAÑOS QUE TENGAN LUGAR DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO, PERO NO EN CONTRA DE UNA RESPONSABILIDAD QUE SEA CONSECUENCIA DE:

6.1 CONTAMINACIÓN

6.2 O EN RELACIÓN CON CUALQUIER PRODUCTO.

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30238920	N/A	30234988	35293752	17

7. SECCIÓN A – EXCLUSIONES

ESTA SECCIÓN NO CUBRE LA RESPONSABILIDAD:

7.1 QUE SE DERIVE DE LA PROPIEDAD, POSESIÓN O USO DE CUALQUIER VEHÍCULO DE MOTOR O TRÁILER POR O EN NOMBRE DEL ASEGURADO QUE NO SEA SU RESPONSABILIDAD

7.1.1. OCASIONADA POR EL USO DE CUALQUIERA HERRAMIENTA O PLANTA QUE FORME PARTE, O BIEN QUE ESTÁ ADHERIDA O QUE SE USE EN CONEXIÓN CON CUALQUIER VEHÍCULO DE MOTOR O TRÁILER;

7.1.2. QUE SURJA MÁS ALLÁ DE LOS LÍMITES DE CUALQUIERA CALZADA O VÍA PÚBLICA OCASIONADOS POR LA CARGA O DESCARGA DE CUALQUIER VEHÍCULO DE MOTOR O TRÁILER;

7.1.3. POR DAÑOS OCASIONADOS A CUALQUIER PUENTE, BÁSCULA PUENTE, CAMINO O CUALQUIER ELEMENTO QUE SE ENCUENTRE POR DEBAJO, CAUSADOS POR EL PESO DE CUALQUIER VEHÍCULO DE MOTOR O TRÁILER, O BIEN DE LA CARGA QUE SE ENCUENTRE DENTRO DEL MISMO;

7.1.4. QUE SE DERIVE DE CUALQUIER VEHÍCULO MOTOR O TRÁILER QUE SE ENCUENTRE DE MANERA TEMPORAL EN LA CUSTODIA O CONTROL PARA EFECTOS DE ESTACIONAMIENTO SIEMPRE Y CUANDO QUE NO SE OTORQUE NINGUNA INDEMNIZACIÓN EN CONTRA DE ALGUNA RESPONSABILIDAD ASEGURABLE DE MANERA OBLIGATORIA POR LEGISLACIÓN, O BIEN POR LA CUAL EL GOBIERNO U OTRA AUTORIDAD HAYA ACEPTADO LA RESPONSABILIDAD CORRESPONDIENTE;

7.2. QUE PROVENGA DE LA PROPIEDAD, POSESIÓN O USO POR O EN NOMBRE DEL ASEGURADO DE CUALQUIER AERONAVE, EMBARCACIONES O AERODESLIZADOR (APARTE DE LAS EMBARCACIONES QUE NO EXCEDAN UNA LONGITUD MAYOR DE CINCO METROS Y ÚNICAMENTE CUANDO SE ENCUENTREN EN VÍAS DE AGUA INTERIORES;

7.3. POR Y/O QUE SURJAN DE LOS DAÑOS A LA PROPIEDAD ARRENDADA O CONTRATADA O EN ALQUILER O EN PRÉSTAMO AL ASEGURADO O DE OTRA MANERA EN EL CUIDADO, CUSTODIA O CONTROL DEL ASEGURADO QUE NO SEA;

7.3.1. INSTALACIONES (O SU CONTENIDO) TEMPORALMENTE OCUPADOS POR EL ASEGURADO PARA TRABAJAR EN ELLOS (PERO QUE NO SE OTORGA NINGUNA INDEMNIZACIÓN POR DAÑOS PARA LOS DAÑOS A LA PARTE DE LA PROPIEDAD EN LA QUE EL ASEGURADO ESTÁ TRABAJANDO Y QUE SURGE DE DICHO TRABAJO);

7.3.2. ROPA Y EFECTOS PERSONALES QUE PERTENECEN A LOS EMPLEADOS Y VISITANTES DEL ASEGURADO;

7.3.3. INSTALACIONES ALQUILADAS POR EL ASEGURADO AL GRADO EN QUE EL ASEGURADO SE RESPONSABILICE, EN AUSENCIA DE UN ACUERDO ESPECÍFICO.

8. SECCIÓN C – EXCLUSIONES

ESTA SECCIÓN NO CUBRE LA RESPONSABILIDAD:

11.1. POR Y/O QUE SEA PROVENIENTE DE LOS DAÑOS OCASIONADOS A CUALQUIER PRODUCTO, O PARTE DEL MISMO;

11.2. POR CONCEPTO DE LOS COSTOS INCURRIDOS CORRESPONDIENTES A LA REPARACIÓN, REACONDICIONAMIENTO, MODIFICACIÓN O REPLAZO DE CUALQUIER PRODUCTO O PARTE DEL MISMO Y/O POR CUALQUIERA PÉRDIDA FINANCIERA COMO CONSECUENCIA DE LA NECESIDAD PARA LO ANTERIORMENTE EXPUESTO;

11.3. QUE SURJA DEL RETIRO DE CUALQUIER PRODUCTO O PARTE DEL MISMO;

11.4. QUE SE DERIVE DE CUALQUIER PRODUCTO, EL CUAL CON EL CONOCIMIENTO DEL ASEGURADO, ESTÉ DESTINADO PARA SU INTEGRACIÓN DENTRO DE LA ESTRUCTURA, MAQUINARIA O CONTROLES DE CUALQUIER AERONAVE.

9. EXCLUSIONES GENERALES CORRESPONDIENTES A TODAS LAS SECCIONES DEL CONTRATO DE SEGURO;

ESTE CONTRATO DE SEGURO NO CUBRE LA RESPONSABILIDAD:

12.1. QUE SURJA DE LA INDIFERENCIA DELIBERADA, CONSCIENTE O INTENCIONAL POR PARTE DE LA ADMINISTRACIÓN TÉCNICA O ADMINISTRATIVA DEL ASEGURADO, EN RELACIÓN CON LA TOMA DE TODAS LAS ACCIONES RAZONABLES PARA LOGRAR LA PREVENCIÓN DE LESIONES O DAÑOS Y PERJUICIOS;

12.2. POR Y/O QUE SEA EL RESULTADO DE ALGUNA LESIÓN A CUALQUIERA PERSONA BAJO UN CONTRATO DE TRABAJO O DE APRENDIZAJE, O BIEN DE PRESTACIÓN ÚNICAMENTE DE SERVICIOS CON EL ASEGURADO, EN DONDE SURJA DICHA LESIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE DICHO CONVENIO;

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30238920	N/A	30234988	35293752	18

12.3. QUE SURJA DE LAS CLÁUSULAS DE DAÑOS LIQUIDADOS, PUNITIVAS, O BIEN DE GARANTÍAS DE CUMPLIMIENTO, A MENOS QUE SEA PROBADO QUE SE HUBIERA ANEXADO DICHA RESPONSABILIDAD A FALTA DE DICHAS CLÁUSULAS O GARANTÍAS;

12.4. POR ALGÚN SUCESO QUE OCURRA DE MANERA DIRECTA O INDIRECTA, POR MEDIO O COMO CONSECUENCIA DE GUERRA, INVASIÓN, ACTO DE UN ENEMIGO EXTRANJERO, HOSTILIDADES (INDEPENDIENTEMENTE DE QUE SE DECLARE UNA GUERRA O NO), GUERRA CIVIL, REBELIÓN, REVOLUCIÓN, INSURRECCIÓN, O PODER MILITAR O USURPADO;

12.5. OCASIONADA EN FORMA DIRECTA O INDIRECTA, O BIEN INFLUIDA O QUE SE DERIVA DE:

12.5.1. LAS RADIACIONES IONIZANTES O DE CONTAMINACIÓN OCASIONADAS POR RADIOACTIVIDAD PROVENIENTE DE CUALQUIER COMBUSTIBLE NUCLEAR, O BIEN DE DESECHOS NUCLEARES GENERADOS POR LA COMBUSTIÓN DE COMBUSTIBLE NUCLEAR;

12.5.2. RADIOACTIVIDAD, TOXICIDAD, EXPLOSIVOS, O POR OTRAS PROPIEDADES NOCIVAS DE CUALQUIER EXPLOSIVO NUCLEAR ENSAMBLADO O ALGÚN COMPONENTE NUCLEAR DEL MISMO;

12.6. POR EL EXCESO, CONFORME A LO MANIFESTADO EN LA CÉDULA EN RELACIÓN CON EL PRIMER MONTO DE CADA RECLAMACIÓN O SERIE DE RECLAMACIONES, QUE PROVENGAN DE UNA SOLA CAUSA DE ORIGEN

12.7. LA CUAL FORMA EL OBJETO DE SEGURO POR MEDIO DE CUALQUIERA OTRA PÓLIZA, POR LO QUE NO SE INTEGRARÁ LA PRESENTE PÓLIZA A LA REALIZACIÓN DE APORTACIÓN CON DICHO OTRO SEGURO;

12.8. POR CONCEPTO DE LAUDOS O DAÑOS Y PERJUICIOS DE UNA NATURALEZA PUNITIVA O EJEMPLAR, EN LA FORMA DE MULTAS, SANCIONES, MULTIPLICACIÓN DE LAUDOS DE INDEMNIZACIONES O DAÑOS Y PERJUICIOS, O BIEN POR INDEMNIZACIÓN ADICIONAL POR DAÑOS Y PERJUICIOS O EN CUALQUIERA OTRA FORMA, CUALQUIERA QUE SEA..

10. CONDICIONES GENERALES.

(LAS CONDICIONES DE 13.1 A 13.4 SON PRECEDENTES A LA RESPONSABILIDAD DE LA ASEGURADORA PARA EFECTOS DE OTORGAR INDEMNIZACIONES CONFORME AL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO)

13.1. EL ASEGURADO LE DARÁ NOTIFICACIÓN POR ESCRITO A LA ASEGURADORA, EN CUANTO SEA RAZONABLEMENTE VIABLE EN RELACIÓN CON CUALQUIER SUCESO QUE PODRÁ DAR LUGAR A ALGUNA RECLAMACIÓN, CONFORME AL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, ASÍ COMO PROPORCIONARÁ TODA INFORMACIÓN ADICIONAL QUE PODRÁ SER REQUERIDA POR LOS ASEGURADOS. CADA RECLAMACIÓN, AUTO, CÉDULA DE EMPLAZAMIENTO O NOTIFICACIÓN JUDICIAL, ASÍ COMO TODO DOCUMENTO RELACIONADO CON LO ANTERIOR, SERÁ TURNADO A LA ASEGURADORA DE MANERA INMEDIATA A LA RECEPCIÓN DE LOS MISMOS POR PARTE DEL ASEGURADO.

13.2. NO SE LLEVARÁ A CABO NINGUNA ADMISIÓN, OFRECIMIENTO, PROMESA O PAGO, NI SERÁ OTORGADO POR EL ASEGURADO O EN NOMBRE DEL MISMO SIN EL CONSENTIMIENTO POR ESCRITO DE LA ASEGURADORA, QUIENES TENDRÁN DERECHO A HACERSE CARGO DE Y LLEVAR, EN NOMBRE DEL ASEGURADO, LA DEFENSA O LIQUIDACIÓN DE CUALQUIERA RECLAMACIÓN, O BIEN PARA PROSEGUIR PARA SU PROPIO BENEFICIO CUALQUIERA RECLAMACIÓN DE INDEMNIZACIÓN O DAÑOS Y PERJUICIOS, O DE OTRO MODO, ASÍ COMO TENDRÁN PLENA DISCRECIONALIDAD EN LA GESTIÓN DE CUALESQUIER ACTOS PROCESALES Y EN LA LIQUIDACIÓN DE CUALQUIERA RECLAMACIÓN; ADEMÁS, EL ASEGURADO PROPORCIONARÁ TODA INFORMACIÓN Y ASISTENCIA QUE PODRÁN REQUERIR LA ASEGURADORA DE MANERA RAZONABLE.

13.3. EL ASEGURADO DARÁ NOTIFICACIÓN TAN PRONTO SEA VIABLE, DE CUALQUIER HECHO O EVENTO QUE CAMBIA DE MANERA RELEVANTE, LA INFORMACIÓN SUMINISTRADA A LA ASEGURADORA EN EL MOMENTO CUANDO LA PRESENTE PÓLIZA ENTRARA EN VIGOR, ASÍ COMO ESTOS ÚLTIMOS PODRÁN REALIZAR MODIFICACIONES A LOS TÉRMINOS DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, DE ACUERDO CON LA IMPORTANCIA RELATIVA DE DICHO CAMBIO.

13.4. TRATÁNDOSE DE LOS CASOS EN DONDE DE MANERA PROVISIONAL, SE BASA LA PRIMA EN LAS ESTIMACIONES DEL ASEGURADO, EL MISMO LLEVARÁ REGISTROS EXACTOS Y, DESPUÉS DEL VENCIMIENTO DE LA VIGENCIA DEL SEGURO, DECLARARÁ A LA BREVEDAD POSIBLE TALES DETALLES CONFORME SEAN REQUERIDOS POR LA ASEGURADORA. EN CONSECUENCIA, SE AJUSTARÁ LA PRIMA Y CUALQUIERA DIFERENCIA QUE SEA PAGADA O PERMITIDA POR EL ASEGURADO, YA QUE EL CASO PODRÁ ESTAR SUJETO A CUALQUIERA PRIMA MÍNIMA QUE PODRÁ SER PROCEDENTE.

13.5. EN CUALQUIER MOMENTO, LA ASEGURADORA PODRÁ PAGARLE AL ASEGURADO, EN RELACIÓN CON CUALQUIERA RECLAMACIÓN O SERIE DE RECLAMACIONES, CONFORME AL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, A LA(S) CUAL(ES) SEA PROCEDENTE EL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN, EL IMPORTE DE DICHO LÍMITE (DESPUÉS DE LA REALIZACIÓN DE CUALQUIERA DEDUCCIÓN DE CUALESQUIERA SUMAS PAGADAS CON ANTERIORIDAD), O BIEN CUALQUIER IMPORTE MENOR POR LOS CUALES SE PUEDAN LIQUIDAR DICHAS RECLAMACIONES,

NO. DE PÓLIZA	FAMILIA	AGRUPACIÓN	CIS	NO. DE PAG:
26300 30238920	N/A	30234988	35293752	19

POR LO QUE A LA REALIZACIÓN DE DICHO PAGO, LA ASEGURADORA RENUNCIARÁ A LA GESTIÓN Y CONTROL DE DICHAS RECLAMACIONES Y NO ESTARÁN SUJETOS A NINGUNA RESPONSABILIDAD ADICIONAL EN CONEXIÓN CON LAS MISMAS, EXCEPTO POR EL PAGO DE LOS COSTOS DE DEFENSA QUE SEAN INCURRIDOS PREVIA LA FECHA DE REALIZACIÓN DE DICHO PAGO (A MENOS QUE SE MANIFIESTE QUE EL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN SEA COMPRENDIDO DENTRO DE LOS COSTOS DE DEFENSA).

SIEMPRE QUE LA ASEGURADORA EJERZA LA OPCIÓN CITADA ARRIBA Y EL MONTO QUE SE REQUIERE PARA EFECTOS DE LA RESOLUCIÓN DE ALGUNA RECLAMACIÓN O SERIE DE RECLAMACIONES, EXCEDA EL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN Y QUE DICHO IMPORTE EXCESIVO SE ENCUENTRE ASEGURADO, YA SEA TODO O EN PARTE, CON LOS COSTOS DE DEFENSA PAGADEROS, INDEPENDIEMENTE DEL LÍMITE DE INDEMNIZACIÓN CONFORME A LA PRESENTE PÓLIZA, ENTONCES LA ASEGURADORA TAMBIÉN APORTARÁ SU PROPORCIÓN DE LOS COSTOS DE DEFENSA SUBSECUENTES, INCURRIDOS CON SU CONSENTIMIENTO PREVIO.

LA ASEGURADORA PODRÁ EFECTUAR LA CANCELACIÓN DEL PRESENTE CONTRATO DE SEGURO, DANDO NOTIFICACIÓN POR ESCRITO DE LA MISMA Y ENVIÁNDOLA AL ÚLTIMO DOMICILIO, DEL CUAL SE TIENE CONOCIMIENTO.

13.6. TODA CONTROVERSIA RELATIVA A LA INTERPRETACIÓN DE LA PÓLIZA Y / O ESPECIFICACIÓN SERÁ DETERMINADA DE ACUERDO CON LA LEY DE MÉXICO. LOS ASEGURADOS Y LOS SUSCRIPTORES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN EXCLUSIVA DE CUALQUIER TRIBUNAL DE JURISDICCIÓN COMPETENTE EN MÉXICO Y ESTÁN DE ACUERDO CON TODOS LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA OTORGAR DICHA JURISDICCIÓN. TODOS LOS ASUNTOS QUE SURJAN EN VIRTUD DEL PRESENTE SE DETERMINARÁN DE CONFORMIDAD CON LA LEY Y LA PRÁCTICA DE DICHO TRIBUNAL.

13.7. CUALQUIER FRASE O PALABRA EN ESTA PÓLIZA SERÁ INTERPRETADA DE ACUERDO CON LA LEY DE MÉXICO. LA PÓLIZA Y LA ESPECIFICACIÓN SE LEERÁN CONJUNTAMENTE COMO UN CONTRATO Y CUALQUIER PALABRA O EXPRESIÓN A LA QUE SE HAYA AGREGADO UN SIGNIFICADO ESPECÍFICO EN CUALQUIER PARTE DE ESTA PÓLIZA O EN LA ESPECIFICACIÓN LLEVARÁN ESE SIGNIFICADO ESPECÍFICO DONDEQUIERA QUE APAREZCA.

13.8. LA ASEGURADORA PUEDE CANCELAR ESTA PÓLIZA DANDO UN AVISO POR ESCRITO DE SESENTA DÍAS DE ANTELACIÓN A LA ÚLTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA DEL ASEGURADO.

13.9. SI CUALQUIER RECLAMACIÓN BAJO ESTA PÓLIZA ES EN CUALQUIER ASPECTO FRAUDULENTO, TODOS LOS BENEFICIOS BAJO LA PÓLIZA SERÁN PERDIDOS

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

CEDBA

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

CLÁUSULA CEDBA.- CÉDULA PARA RESPONSABILIDAD CIVIL BÁSICA

LA PRESENTE POLIZA QUEDA SUJETA AL ANEXO "A"

SI ALGUNO DE LOS ANEXOS AQUÍ MENCIONADOS NO FUERA ADJUNTADO, FAVOR DE EXIGIRLO A SU AGENTE O EN CUALQUIERA DE NUESTRAS OFICINAS

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los
artículos 113, fracción I de
la LFTAIP y 116, primer
párrafo de la LGTAIP.

Firma Autorizada

CLÁUSULA RC14.- RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL O ASUMIDA

- 1.- Está asegurada en concordancia con lo estipulado en el párrafo de responsabilidades no amparadas por el contrato, pero que pueden ser cubiertas mediante convenio expreso de las Condiciones Generales de la póliza y dentro de su marco, la Responsabilidad Civil en que incurriere el Asegurado cuando asuma responsabilidades ajenas, por convenio o contrato, donde se comprometa a la sustitución del obligado original, para reparar o indemnizar eventuales y futuros daños a terceros en sus personas o en sus propiedades, de los cuales sería responsable de no existir convenio o contrato.
- 2.- Es condición básica para que este seguro surta efecto, que la Compañía, por escrito, manifieste cuales son los convenios o contratos asegurados; para lo anterior, el Asegurado deberá proporcionarle copia fiel de dichos convenios o contratos que desee queden asegurados, a fin de que la Compañía determine si acepta el riesgo y extienda la constancia correspondiente.
- 3.- La presente cobertura no tiene la naturaleza de una garantía a favor de los obligados originales y no puede, en consecuencia, ser asimilada a una fianza, prenda, aval o a cualquier garantía, personal o real, por el incumplimiento de los contratos o convenios celebrados por el obligado original.
- 4.- La relación de contratos o convenios materia de este seguro se indica en la cédula de la póliza.

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos 113,
fracción I de la LFTAIP y 116,
primer párrafo de la LGTAIP.

Firma Autorizada

CLÁUSULA RC21.- CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL POR PRODUCTOS Y POR TRABAJOS TERMINADOS

- 1.- Está asegurada dentro del marco de las Condiciones Generales de la póliza, la Responsabilidad Civil en que incurriere el Asegurado a consecuencia de daños a terceros por los productos fabricados, vendidos, entregados, suministrados, o bien por los trabajos ejecutados durante la vigencia del seguro, siempre que los daños se produjeran también dentro de dicha vigencia.
- 2.- En caso de terminación del seguro, por cualquier causa que fuere, cesara también la cobertura para los daños que ocurran con posterioridad, aun cuando sean productos o trabajos entregados o realizados durante la vigencia de la póliza.
- 3.- Están asegurados solo por medio de convenio expreso y la fijación de la correspondiente prima adicional, según se indique en la carátula o cédula de la póliza, los riesgos procedentes de entregas, suministros o ejecuciones, que hayan sido efectuados antes del inicio de la vigencia.
- 4.- Queda también amparada por esta cobertura, sin necesidad de convenio ni prima adicional, la Responsabilidad Civil (incluyendo perjuicios) derivada de daños materiales que causen productos vendidos, entregados o suministrados por él, a productos terceros, por unión o mezcla de ellos, o elaborados con intervención de sus productos. El Asegurado participara, en cada reclamación por este concepto, con el deducible que se indica en la carátula o cédula de la póliza.
- 5.- **Queda entendido y convenido que este seguro en ningún caso ampara, ni se refiere a:**
 - A) Daños que sufran tanto el propio producto fabricado, vendido, entregado o suministrado, así como el propio trabajo ejecutado.**
 - B) Gastos o indemnizaciones, a causa de retiro de mercado, inspección, reparación, sustitución o pérdida de uso de los productos o de los trabajos del Asegurado.**
 - C) Daños ocasionados por productos o trabajos llevados a cabo por vía de experimentación, o de productos o trabajos que carezcan de los permisos de las autoridades correspondientes.**
 - D) Daños producidos por inobservancia de las instrucciones de consumo o**

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

RC21

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

utilización de los productos o trabajos.

E) Daños derivados de suministro o trabajos a aeronaves o de sus partes.

F) Daños genéticos a personas o animales.

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos
113, fracción I de la LFTAIP y
116, primer párrafo de la
LGTAIP.

Firma Autorizada



CLÁUSULA RC22.- CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL PARA LA INDUSTRIA O EL COMERCIO

I. COBERTURA BÁSICA PARA LA INDUSTRIA O EL COMERCIO

Está asegurada, dentro del marco de las Condiciones Generales de la póliza, la Responsabilidad Civil legal en que incurriere el Asegurado por daños a terceros, derivada de las actividades propias de la industria o el comercio que se menciona en la carátula de la póliza, queda asegurada la Responsabilidad Civil derivada de:

- 1.- La propiedad o arrendamiento de terrenos, Inmuebles o locales, que sean utilizados para la industria o el comercio citado.

Para asegurar la Responsabilidad Civil Legal del Arrendatario por daños a un inmueble tomado en arrendamiento, se requiere de cobertura adicional de Responsabilidad Civil Legal de Arrendatario.

- 2.- La tenencia y uso de máquinas de trabajo.

- 3.- La posesión y mantenimiento de lugares de estacionamiento a su servicio.

Para asegurar la Responsabilidad Civil por daños a vehículos ajenos (o a su contenido) en poder del Asegurado, se requiere la cobertura adicional de Responsabilidad Civil de Garage o Estacionamiento de Automóviles.

- 4.- La posesión y mantenimiento de instalaciones sanitarias y de aparatos e instalaciones reconocidas por la ciencia médica, en caso de contar con consultorio de empresa.

- 5.- La posesión y mantenimiento de instalaciones de seguridad a su servicio (servicio contra incendio, perros guardianes, sistemas de alarmas y similares).

- 6.- La posesión y mantenimiento de instalaciones sociales a su servicio (comedores, comercios, casas hogar, guarderías, escuelas, bibliotecas y similares).

- 7.- El permiso de uso o asignación de lugares y aparatos para la práctica de deportes por el personal de su empresa. No se cubre la Responsabilidad Civil Personal de los participantes en las actividades deportivas.

- 8.- Excursiones y actos festivos organizados para su personal.

- 9.- La propiedad o del mantenimiento de instalaciones de propaganda (anuncios, carteles publicitarios u otras), dentro de sus inmuebles.

- 10.- La participación en ferias y exposiciones.

- 11.-El uso de ascensores, escaleras eléctricas y montacargas.
- 12.-La posesión, mantenimiento y uso material ferroviario de carga, fijo o rodante, dentro de sus inmuebles.
- 13.-La actividad materia de este seguro, está asegurada, además, conforme a las condiciones de la póliza, la Responsabilidad Civil Legal Personal, de sus empleados y trabajadores, frente a terceros. Queda excluida la responsabilidad de las personas que no estén en relación de trabajo con el asegurado.

II. COBERTURAS ADICIONALES.

Están aseguradas cuando en la carátula o cédula de la póliza se indique y con los deducibles convenidos, las responsabilidades por:

1.- Explosivos.

Derivada de la fabricación, almacenamiento, venta y utilización de materias explosivas (según texto respectivo).

2.- Carga y Descarga.

Derivada de daños a vehículos terrestres ajenos, durante las operaciones de carga y descarga, ocasionados por grúas, cabrias y montacargas, incluyendo daños a tanques, cisternas y contenedores durante la operación de descarga a consecuencia de implosión (según texto respectivo).

3.- Arrendatario.

Derivada de daños al inmueble arrendado, por Incendio y/o explosión (según texto respectivo).

4.- Taller.

Derivada de daños a vehículos propiedad de terceros por la actividad propia del taller (según texto respectivo).

5.- Estacionamiento.

Derivada de daños a vehículos propiedad de terceros por la actividad propia del Estacionamiento (según texto respectivo).

6.- Productos y por trabajos terminados.

Derivada de daños a terceros, por los productos fabricados, vendidos, entregados, suministrados, o bien por los trabajos ejecutados (según texto respectivo).

7.- Daños por contaminación del medio ambiente.

Derivada de daños a terceros, por variaciones perjudiciales de aguas, atmosfera, suelos, subsuelos, o bien por ruido, siempre y cuando ocurra dentro de sus inmuebles en forma repentina, accidental e imprevista (según texto respectivo).

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

RC22

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

8.- Cruzada.

Derivada de reclamaciones entre sí por las personas físicas o morales que se mencionan como asegurados en esta póliza (según texto respectivo).

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos
113, fracción I de la LFTAIP y
116, primer párrafo de la
LGTaip.

Firma Autorizada

CLÁUSULA RC25.- ENDOSO DE RESPONSABILIDAD CIVIL CRUZADA

Queda entendido y convenido que, en adición a los demás términos, exclusiones, cláusulas y condiciones contenidos en la póliza o en ella endosados y sujeto al pago previo de la prima extra por parte del Asegurado, la cobertura de Responsabilidad Civil de la póliza se aplicará a cada una de las partes mencionadas como aseguradas en la parte descriptiva, en la misma forma que si a cada una de ellas se hubiere extendido una póliza por separado; sin embargo, la Compañía no indemnizará al Asegurado bajo este Endoso con respecto a:

- Pérdida o daño cubiertos o amparables bajo el seguro de bienes de la póliza, aunque de cualquier modo no fueran indemnizables por resultar menores que el deducible o por cualesquiera otros límites.
- Responsabilidad por lesiones, fatales o no, o enfermedades a cualquier empleado de los asegurados, que estén o hubieran podido estar aseguradas bajo un seguro social, de acuerdo con la legislación propia del país, y/o Seguro de Responsabilidad Patronal.

Sin embargo, la responsabilidad total de la Compañía con respecto a las partes aseguradas no excederá, en total, para un accidente o una serie de accidentes provenientes de un solo y mismo evento, del límite de indemnización estipulado en la especificación de Sumas Aseguradas y riesgos amparados anexa a la póliza.

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos
113, fracción I de la LFTAIP y
116, primer párrafo de la
LGTAIP.

Firma Autorizada

Seguros Inbursa S.A., Grupo Financiero Inbursa
Av. Insurgentes Sur 3500, Col. Peña Pobre, Tlalpan,
C.P. 14060, Ciudad de México.

RC40

CÓDIGO DE CLÁUSULA

AGRUPACIÓN

FAMILIA

CLÁUSULA RC40.- CARGA Y DESCARGA

Responsabilidades derivadas de daños a vehículos terrestres, ajenos, durante las operaciones de carga y descarga ocasionados por grúas, cabrias y montacargas, incluyendo daños a tanques, cisternas y contenedores durante las operaciones de descarga a consecuencia de implosión.

Firma de persona física,
información protegida de
conformidad con los artículos
113, fracción I de la LFTAIP y
116, primer párrafo de la
LGTAIP.

Firma Autorizada